Resumen de instructivos de apoyo

ColombiaHumanitaria

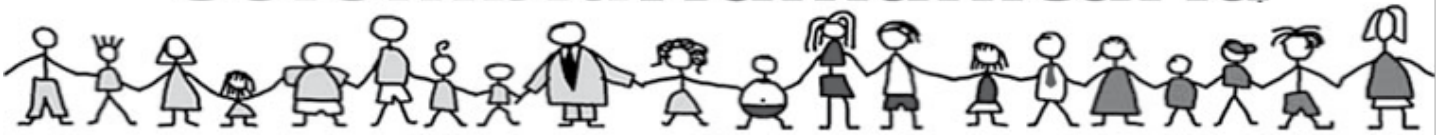

Índice

Etapa de Emergencia

A Enero 30 del 2011

Contenido:

1. Carta introductoria
2. Cuadro de información solicitada
3. Descripción general de acciones de ayuda humanitaria realizadas a la fecha
4. Conceptos e instrucciones Generales
5. Compromiso ético de los entes territoriales
6. Instructivo para apoyo alimentación y aseo
7. Alojamientos temporales: Descripción fase 1 y fase 2
8. Instructivo para alojamientos temporales
9. Instructivo para obras de emergencia y motobombas

Anexos enviados con este resumen en correo electrónico:

1. Ficha de acción para el seguimiento a recursos económicos
2. Estrategia de armado de alojamientos temporales fase 1
3. Planos generales indicativos alojamientos temporales fase 2
4. Listado materiales y cantidades indicativas alojamientos temporales fase 1
5. Modelo indicativo para contratación entidades operadoras
6. Resolución no. 01
7. Resolución no. 02

Para:	Gobernadores, Alcaldes, Entidades Operadoras, Directores de CREPAD y CLOPAD, Miembros de organismos de control, Miembros del Gobierno Nacional
De:	Gerencia Fondo Nacional de Calamidades. Subcuenta Colombia Humanitaria
Asunto:	Recopilación de Resoluciones, Instructivos y otros, a enero 30 del 2011

Reciban un cordial saludo y toda nuestra disposición a acompañar esta tarea de atención humanitaria que ha de devolver las condiciones dignas a nuestros hermanos afectados por la ola invernal.

Con esta recopilación de resoluciones, instructivos, anexos indicativos de acciones y cuadros o textos aclaratorios, hacemos un esfuerzo por entregar - a todas las personas y entidades que aportan hoy su mejor esfuerzo y trabajo para la atención de esta etapa de ayuda humanitaria que ha de mitigar los efectos de la ola invernal producida por el fenómeno de la niña - un material que ayude en una mayor comprensión. para actuar de manera

Esperamos que su lectura detallada les ayude a hacer mayor claridad sobre el papel y responsabilidades de cada uno, y les permita actuar de manera más segura, eficiente y coordinada y con mayor celeridad.

Hemos escrito aquí con más detalle los temas sobre los que nos han expresado duda y ajustado algunos temas como el alcance del 5%, los pagos de logística, interventoría y pago de arriendo lotes, entre otros, a los que pedimos pongan especial atención.

El cuadro de información requerida que se anexa debe ser llenado por la Gobernación o Alcaldía respectiva y reenviado en el menor tiempo posible, a: Lucía González Duque, Coordinadora Técnica del Fondo luciagonzalezduque@gmail.com con copia a Carolina Sánchez, enlace Territorial caritoss1@hotmail.com. Otros comentarios o dudas por favor dirigirse a: saladerespuesta@dgr.gov.co tel. 3751078 extensión 202, en Bogotá

Estamos a su entera disposición.

Atentamente

Diego Andres Molano Aponte

Gerente encargado del Fondo Nacional de Calamidades

Subcuenta Colombia Humanitaria

Cuadro de Información Requerida

NOMBRE DEPARTAMENTO O MUNICIPIO	
NOMBRE GOBERNADOR O ALCALDE	
No cédula de Ciudadanía	
Dirección de correo o mail	
Dirección física	
Número de Teléfono (con indicativo)	
Número de teléfono celular	
NOMBRE DEL DELEGADO OFICIAL POR ENTIDAD TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE ATENCIÓN HUMANITARIA	
Dirección de correo o mail	
Dirección física	
Número de Teléfono (con indicativo)	
Número de teléfono celular	
NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CREPAD	
Dirección de correo o mail	
Dirección física	
Número de Teléfono (con indicativo)	
Número de teléfono celular	
NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CLOPAD	
Dirección de correo o mail	
Dirección física	
Número de Teléfono (con indicativo)	
Número de teléfono celular	
NOMBRE DE ENTIDAD OPERADORA	
Rut	
Dirección correo electrónico	
Dirección física	
Nombre representante legal	
Dirección de correo o mail	
Dirección física	
Número de Teléfono (con indicativo)	
Número de teléfono celular	
Nombre de un delegado para la gestión	
Dirección de correo o mail	
Dirección física	
Número de Teléfono (con indicativo)	

Número de teléfono celular	

Descripción general de acciones de ayuda humanitaria realizadas

Colombia, uno de los pocos países del Mundo que cuenta con un **Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres,** siempre activo, ha reaccionado a los efectos de esta ola invernal desde principios de año 2010, con acciones coordinadas con todas las entidades gubernamentales, descentralizadas y privadas del Sistema, atendiendo las emergencias humanas y físicas.

Es así que Ministerios y muchas otras entidades han hecho ya acciones de reparación de vías, reubicación de personas en albergues temporales, brigadas de vacunación, entre otras.

Ante el agravamiento de la situación el Gobierno crea el programa **"Colombia Humanitaria",** respaldada en una subcuenta que hace parte del Fondo Nacional de Calamidades adscrito al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (**SNPAD**), bajo la coordinación de la Dirección General del Riesgo. (DGR)

Esta cuenta, que se separa en dos fondos, uno para la **Atención a la Emergencia,** alimentados por recursos del gobierno nacional, donaciones y la cooperación nacional e internacional, y otro para la **Reconstrucción,** que recibirá los recursos de la venta de parte de Ecopetrol.

Las primeras acciones que ha definido el Fondo Nacional de Calamidades-Colombia Humanitaria son las siguientes:

Asignación de recursos para los ministerios con obras de atención a la emergencia:

ENTIDAD	VALOR	ALCANCE
MINEDUCACION	30.000.000	Reparación infraestructura afectada y construcción de aulas educativas temporales.
CRUZ ROJA	10.000.000	Adquisición de materiales para albergues y coordinación de proyectos de autoconstrucción Fase 1
MINTRASPORTE - INVIAS	50.000.000	Reparaciones vías afectadas según su competencia
MINPROTECCION SOCIAL	3.000.000	Inversión en Programas específicos de salud y atención de necesidades específicas (a nivel local)
MINAGRICULTURA	235.127.000	Reparación de infraestructura afectada, Plan de Atención de Asuntos Sanitarios, Suplementación alimentación bovina, entre otros
DANE	3.018.069	Registro Único de Damnificados
ACCION SOCIAL	7.551.855	Recolección información Registro Único de Damnificados con apoyo local

IDEAM	3.364.000	Recuperación de estaciones hidrometeorológicas

Otros recursos de apoyo

entregados o a entregar a las gobernaciones o alcaldías son los siguientes:

Asistencia alimentaria y aseo.

Gobernación o Alcaldía Capital.

Se atenderá la asistencia alimentaria y aseo, a través de la entrega mensual de kits de alimentos y aseo por familia según composición familiar. Estos apoyos se envían según lista estimativa de damnificados que envía la Gobernación o la Alcaldía de Ciudad Capital al Fondo Nacional de Calamidades- Colombia Humanitaria.

El Fondo envía un giro a la Gobernación o Ciudad Capital a través de la Fiduprevisora. Este recurso no debe consignarse en las cuentas del Gobierno, sino en cuenta aparte para poderla manejar según el derecho privado, con mayor agilidad; sin obviar criterios de objetividad, eficiencia, transparencia.

La Gobernación o Alcaldía Capital contratan una Entidad Operadora (ONG, Caja de Compensación, Cruz Roja, Defensa Civil, o Fuerza Pública) previa aprobación de idoneidad por parte de gerente del Fondo Nacional de Calamidades- Colombia Humanitaria.

Esta entidad operadora se hará cargo de comprar los alimentos y elementos de aseo, según una lista indicativa que servirá de ejemplo, que debe adecuarse a las dietas alimentarias, costumbres y disponibilidad de los insumos, guardando siempre el equilibrio alimentario y velando por la calidad.

Este apoyo se regirá por estos valores mensuales:

Total familia	Alimento/mes	Aseo/mes	Total
De 1 a 3 personas	$240.000	$40.000	$280.000
De 4 a 6 personas	$300.000	$50.000	$350.000
Más de 6 personas	$330.000	$60.000	$390.000

MAS EL 5% DEL MONTO TOTAL ASIGNADO a cada Departamento o Ciudad Capital, destinado a LA CONTRATACIÓN DE ENTIDAD QUE OPERARÁ EL APOYO HUMANITARIO con destinación a los gastos administrativos**,** compras, apoyo a registro de entregas, rendición de cuentas.

Los costos de logística: es decir, gestión de compras, empaque, distribución, entrega, se pagará posteriormente como gastos reembolsables, por la Fiduciaria, previa justificación y recibos.

La contratación de la interventoría la hará la Gobernación o Alcaldía de Ciudad Capital.

Si fuere necesaria una adición a este 5%, se hará como **gasto reembolsable,** pagado posteriormente por la Fiduciaria, previa justificación y recibos.

Las entidades territoriales rendirán cuentas a la Fiduprevisora según informa detallado y respaldado que entregarán las entidades operadoras.

Solución alojamiento temporal

El Fondo Nacional de Calamidades- Colombia Humanitaria ha definido dos fases para atender el alojamiento temporal:

- **La primera Fase:**

Paracomunidadesespecialmentevulnerables. Esta acción la desarrolla directamente el Sistema Nacional de Prevención y atención de Desastres, a través de la DGR y el Ministerio de Educación, en contrato con la Cruz Roja.

El tipo de albergue será concertado con la comunidad, Los Materiales Los Pone En Sitio La Cruz Roja, la construcción se hará con el apoyo del Sena, el Ejército y la comunidad; la atención social la hará el ICBF y Acción Social, y apoyo a activación productiva la hará el SENA.

- **La segunda Fase:**

Gobernación o Alcaldía Capital.

Esta se hará previa solicitud de los Gobernadores y/o Alcaldes de ciudades capitales según lista estimada de damnificados, verificada por el CREPAD y/o CLOPAD respectivo. El Fondo girará a la entidad territorial el monto solicitado y esta lo transfiere por convenio a la entidad operadora, quien recibirá para esta gestión el 5% adicional del monto total, para pago de administración.

Gastos reembolsables son: logística, arrendamiento de lotes para construcción de albergues; y distribución de energía y acueducto al interior del alojamiento si está claro que la entidad territorial no lo puede hacer, en caso de ser necesario, y se pagará posteriormente como gastos reembolsables, por la Fiduciaria, previa justificación y recibos. La acometida de servicios públicos la debe disponer la alcaldía respetiva al menos hasta la entrada del lote.

La contratación de la **interventoría** la hará la Gobernación o Alcaldía de Ciudad Capital, **con cargo a gastos reembolsables**, pagados posteriormente por la Fiduciaria, previa justificación y recibos.

Se divide en tres opciones

1. **Arriendo:**

Aquellas familias que puedan ir a vivienda arrendada, recibirán de parte del Fondo $200.000 mensuales. A través de entidad operadora. En el primer giro se consignaron hasta tres meses y medio (3.5) de arriendo. Para segundo desembolso se verificará la lista inicial enviada por las Gobernaciones y Alcaldías de ciudades capitales, y el tiempo de arriendo adicional requerido por familia**. En este caso SI se puede entregar cheque o hacer consignación a cuenta del beneficiario o arrendador.**

2. **Albergues temporales**

Se construirán albergues temporales, en zonas elegidas previo aval del CLOPAD o CREPAD, con el aporte que el Fondo gira a las Gobernaciones y Alcaldías de ciudades capitales, a través de la entidad operadora; quien tendrá a su cargo, directamente o por subcontrato o convenio con entidades locales, la identificación del lote, construcción de albergue en compañía de la comunidad, adecuación de espacios comunes. La dotación de servicios públicos será responsabilidad de la entidad territorial. Por cada núcleo familiar se girará por una sola vez la suma de $2´400.000 para la construcción del albergue.

3. **Reparación de vivienda.**

Se destinarán hasta $2.400.000 para reparaciones menores de vivienda de aquellas familias propietarias que puedan retornar a sus viviendas porque éstas no están ubicadas en zona de riesgo inminente no mitigable, y sus viviendas no presentan daños estructurales. Para este caso es necesario que el CREPAD defina, con aval de la autoridad ambiental y la oficina de Planeación del Departamento o Municipal que es viable su regreso a la vivienda. El presupuesto de reparación lo presentará la familia afectada para aval de la entidad operadora, o esta entidad lo realizará directamente.

Obras menores civiles de emergencia

Gobernaciones y/o Alcaldías

Las Alcaldías y/o Gobernaciones enviarán al El Fondo Nacional de Calamidades- Colombia Humanitaria solicitud hasta por $250.000.000 de apoyo a obra(s) civiles de emergencia. Dichas obras deberán presentar la descripción cualitativa y cuantitativa y el aval del CLOPAD y CREPAD necesariamente. La contratación de la interventoría y/o supervisión queda a cargo de la entidad territorial y su financiación será con cargo al proyecto. La interventoría será realizada por las universidades o el cuerpo de Ingenieros de las fuerzas militares.

Alquiler o compra de motobombas

Gobernaciones y/o Alcaldías

Las Alcaldías y/o Gobernaciones enviarán al El Fondo Nacional de Calamidades- Colombia Humanitaria solicitud de apoyo para el alquiler o compra de motobombas hasta por $70.000.000 por una sola vez. Las acciones a realizar deberán estar respaldadas por el CLOPAD o CREPAD según el caso. Las Alcaldías y Gobernaciones contratarán a su cargo la supervisión requerida. Si se realiza la compra de bombas, estas deben ser entregadas al finalizar su función al los Centros de Reserva, para que sigan así sirviendo para otras emergencias.

Conceptos e instrucciones generales

1. Las entidades operadoras

Las entidades operadoras – ONG, Cajas de Compensación, Cruz Roja, Defensa Civil; Fuerzas Armadas- serán preseleccionadas por los entes territoriales, y presentadas ante el gerente del Fondo para su concepto de idoneidad.

Con el 5% adicional que se gira a las entidades territoriales se paga la administración de dicho recurso.

Una entidad territorial puede tener una o varias entidades operadoras, según sus necesidades, pero es preferible que sea una y ésta a su vez haga subcontrato con otras entidades idóneas para ampliar su capacidad y atender temas específicos, y así pueda garantizarse una atención articulada, constante e integral a las comunidades.

Interventoría

La contratación de la **interventoría** la hará la Gobernación o Alcaldía de Ciudad Capital, con **cargo a gastos reembolsables**, pagado posteriormente por la Fiduciaria, previa justificación y recibos.

Gastos reembolsables son: logística, arrendamiento de lotes para construcción de albergues; y distribución de energía y acueducto al interior del alojamiento si está claro que la entidad territorial no lo puede hacer, en caso de ser necesario, y se pagará posteriormente como gastos reembolsables, por la Fiduciaria, previa justificación y recibos.

Legalización y rendición de cuentas.

Las Gobernaciones y Alcaldías serán las responsables en última instancia de la transparencia y eficiencia del uso de este recurso.

Los representantes legales de las entidades territoriales serán los responsables de legalizar ante la Fiduprevisora las operaciones financieras y el cumplimiento de los fines para los que se les giró el recurso. Igualmente, rendirán cuentas ante el Fondo y entidades de control.

Los rendimientos de estos dineros, y los recursos no invertidos en tiempo determinado serán retornados al Fondo.

2. Mecanismos de control

- El Fondo Nacional de Calamidades - Colombia Humanitaria diseña un sistema que evalúe en tiempo real el cumplimiento de estas decisiones y su justa aplicación, quien informará para la toma de correctivos o el direccionamiento de denuncia a los organismos de control.
- Cada proyecto contará con un monto para pagar la interventoría respectiva, contratada con recursos girados por el Fondo a las entidades territoriales.
- Los organismos de control ejercerán su labor de ley a través del acompañamiento y evaluación preventiva a los actores involucrados en estas acciones y las acciones legales que contempla la ley.
- Así mismo, las veedurías ciudadanas, con el acompañamiento de la Procuraduría se animarán para el cumplimiento de su papel.
- La Mesa de Ética, conformada por la Cámara de Comercio de Bogotá, Transparencia por Colombia, y entidades internacionales de control, instalada para este fin, cumplirá acciones complementarias de control
- El Fondo Nacional de Calamidades- Colombia Humanitaria contratará una Auditoría especial para toda la operación.

Requerimientos

- **Publicación en página web.**

Es requisito que el ente territorial o a quien se le giren los recursos y la entidad operadora cuelguen en su página WEB toda la información relativa a esta atención humanitaria: Datos de persona responsable. Contrato con entes territoriales. Giros recibidos. Población a atender. Plan de acción, con detalle de compromisos, entregas, identificación de beneficiarios, entre otras.
Estos requerimientos se detallarán posteriormente en formato que pueda homologarse con todos, y se hará link a la página de Colombia Humanitaria:
www.colombiahumanitaria.gov.co

- **Entrega de plan de acción.**

Es necesario que a máximo 15 días hábiles después de la firma del convenio, entre la entidad operadora y el ente territorial, la Gobernación o Alcaldía entregue el Plan de Acción Estratégico que diseña la entidad operadora, señale sus correspondientes planes y sobre todo el establecimiento de indicadores que permitan de manera objetiva la adecuada inversión de recursos y la oportuna atención de damnificados
Este Plan se debe publicar en la página web de la entidad operadora y se enviará a la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades- Subcuenta Colombia Humanitaria:
everardomurillo@presidencia.gov.co
CC: caritoss11@hotmail.com

Resolución de dudas sobre manejo recursos y obligaciones tributarias

La entidad operadora debe reportar el # de la cuenta a la Gerencia del Fondo:

everardomurillo@presidencia.gov.co ; CC: saraperez.col@gmail.com y esta al Ministerio de Hacienda para la Marca, esto es: indicar a los bancos qué van a manejar recursos de la nación de Colombia Humanitaria, y no la graven.

- **Cambio de rubros.**

Sobre los rubros aprobados y el monto asignado, la Gobernación o Alcaldía , podrá ajustar la destinación del recurso, solicitando previamente permiso para ello con debida justificación, dirigida a la Gerencia del Fondo:

everardomurillo@presidencia.gov.co

CC: caritoss11@hotmail.com

- **Primera inquietud**

4 por mil en traslado recursos del fondo al ente territorial

Los recursos que se le transfieran a la entidad territorial o la entidad operadora en virtud del decreto 4702 de 2.010 en su artículo 14 que modifica el art. 14 del decreto 1547 de 1.984 y que fue modificado por el art. 70 del decreto 919 de 1.989, NO SON GRAVADOS POR EL IMPUESTO DEL 4X1000, ni por cualquier gravamen siempre que se manejen en cuentas preferiblemente corrientes, para no tener en el futuro inconvenientes con los intereses generados, a nombre de la atención de la emergencia invernal y marcadas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, mediante un trámite interno. En esas cuentas por ningún motivo podrán manejarse recursos distintos a los de la emergencia y deben llevarse soportadas en una contabilidad independiente de las transacciones ordinarias de la entidad territorial o de la operadora.

Esta marcación la hace el Tesoro en oficio dirigido a la entidad bancaria correspondiente.

En caso de generarse rendimientos en el manejo de los recursos deberá darse aplicación a lo dispuesto en las resoluciones de la Junta Directiva del Fondo de Calamidades y devolverse al encargo fiduciario.

Debe estudiarse la viabilidad de que para no trasladar los recursos en varias instancias, sea mediante autorización de la entidad territorial que los recursos lleguen directamente al operador.

- **Segunda inquietud**

Traslado de recursos a entidad operadora

En concordancia con lo anterior y previa autorización de la entidad territorial quien hace de ordenador de pagos para su territorio se trasladen los recursos directamente al operador con las ventajas tributarias y para ello sugiero se contrate una auditoría externa que vaya a la par del proceso y de las garantías de que al final del proceso no exista gastos susceptibles de objeción por no guardar relación de causalidad directa con el proceso. Esta auditoría responderá directamente al Fondo y a la Junta Directiva del mismo.

- **Tercera inquietud**

Sobre incorporación a los presupuestos de los entes territoriales

EL decreto faculta a las entidades territoriales a manejar estos recursos sin necesidad de la operación presupuestal, es decir no se requiere incorporación a los presupuestos de los entes territoriales. De todas maneras las exenciones de impuestos, estampillas, publicación en gaceta ante la Asamblea Departamental o Concejo Municipal según sea el caso por ser estos órganos legislativos los facultados para exencionar de los impuestos de su competencia al proceso de reconstrucción.

- **Cuarta inquietud**

4 por mil en pago arriendos

Los pagos de arriendo que haga el operador en virtud de los contratos entre los damnificados y los propietarios de la vivienda están exentos del 4x1000 en virtud de que se logre la marcación de las cuentas donde se administrarán los recursos conforme lo explicamos en la parte inicial de este documento.

Toda acción, producto o servicio tiene que llevar impreso el logo de Colombia Humanitaria

Compromiso Ético

de los Gobernadores y Alcaldes

con el Gobierno Nacional, el Fondo Nacional de Calamidades y los Ciudadanos

en la administración de los recursos para la atención a la calamidades

producto de la ola invernal, efecto de la Niña 2010-2011

En el marco del Proyecto Nacional "Colombia Humanitaria", diseñado y puesto en operación por el Gobierno Nacional para la atención a los damnificados de la ola invernal, la solución definitiva de vulnerabilidades y la implementación de políticas que garanticen un futuro más seguro a las poblaciones afectadas y al país en general, yo:_____ responsable en nombre de la _____, funcionario público elegido democráticamente, entendiendo las dimensiones de la tragedia a que se ha visto avocada buena parte de la población colombiana; la oportunidad que representa este momento para tomar conciencia sobre las implicaciones que tiene cada una de las decisiones en el territorio sobre la vida de los seres humanos y la prosperidad de las regiones, me comprometo con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en cada uno de los proyectos, procedimientos, actuaciones y a procurar que de esta manera actúen todas las instituciones y personas que intervengan en el proceso de atención humanitaria, rehabilitación y reconstrucción.

Entiendo que el modelo de actuación diseñado para este fin, en el marco del Proyecto de Gobierno "Prosperidad Democrática", fue concebido como estrategia de fortalecimiento al Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres, y de manera muy especial a las Unidades Administrativas Regionales, concediéndoles toda la confianza para el manejo de recursos, lo que a su vez ha de redundar en el fortalecimiento de la institucionalidad pública, y recuperar para la política la definición más sublime: "La construcción del bien común".

Me comprometo:

- A construir la información de damnificados y afectaciones más precisa posible, a rectificarla y validarla cada que sea necesario, consciente de que los recursos son limitados y que los aportes van exclusivamente a quienes tienen derecho por su afectación o a obras prioritarias relacionadas con los efectos de la ola invernal.
- A cumplir a cabalidad con los principios de Colombia Humanitaria como son: integralidad, participación ciudadana, consolidación de la zona como polo de desarrollo para la region y el país, descentralización, eficiencia, transparencia, celeridad y sostenibilidad.
- A administrar como un buen hombre de negocios o padre de familia responsable, los recursos que me han sido transferidos.
- A proceder con celeridad, comprendiendo la angustia humana que producen las situaciones de calamidad.
- A crear los mecanismos de comunicación permanente que permitan difundir, a todos los niveles de la población, con transparencia, claridad y suficiencia, todas las decisiones del Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Calamidades, otros entes públicos y las que emanen de la entidad gubernamental que dirijo, para que cada ciudadano conozca sus derechos y oportunidades.

- A hacer el más pulcro uso de los recursos que sean transferidos por la Nación o por entidades públicas o privadas, locales o extranjeras para atender la tragedia.
- A velar por la eficiencia de cada uno de los actos.
- A hacer extensivo este compromiso y los mecanismos objetivos de control, a todas las entidades públicas o privadas que intervengan en la atención a los efectos de esta tragedia
- Promover mecanismos de recolección de opiniones y denuncias; valorarlas con objetividad y darles justo trámite.
- A promover la creación de veedurías, que recojan la expresión de los ciudadanos y a hacer de estos por lo tanto, corresponsables del éxito de esta histórica tarea.
- A hacer de este momento una oportunidad para educar a funcionarios y ciudadanos en la comprensión de una ética planetaria.
- A entregar información clara y oportuna a todos los organismos de control.
- A hacer sistemáticamente rendición pública de cuentas.
- A dirigir este proyecto de Asistencia Humanitaria y Reconstrucción con sentido de futuro y una visión de desarrollo profundamente democrática y justa.
- Sea este un compromiso conmigo mismo, con los derechos de los ciudadanos y sus posibilidades de vivir con esperanza en un futuro mejor, y con el Dios que me concede la vida y la posibilidad de ostentar este cargo en un momento decisivo para servir a la patria con excelencia.

Firma Gobernante **Firma testigo: Presidente de la República**

Diagrama descriptivo de aportes y procedimientos

A enero 30 /2011

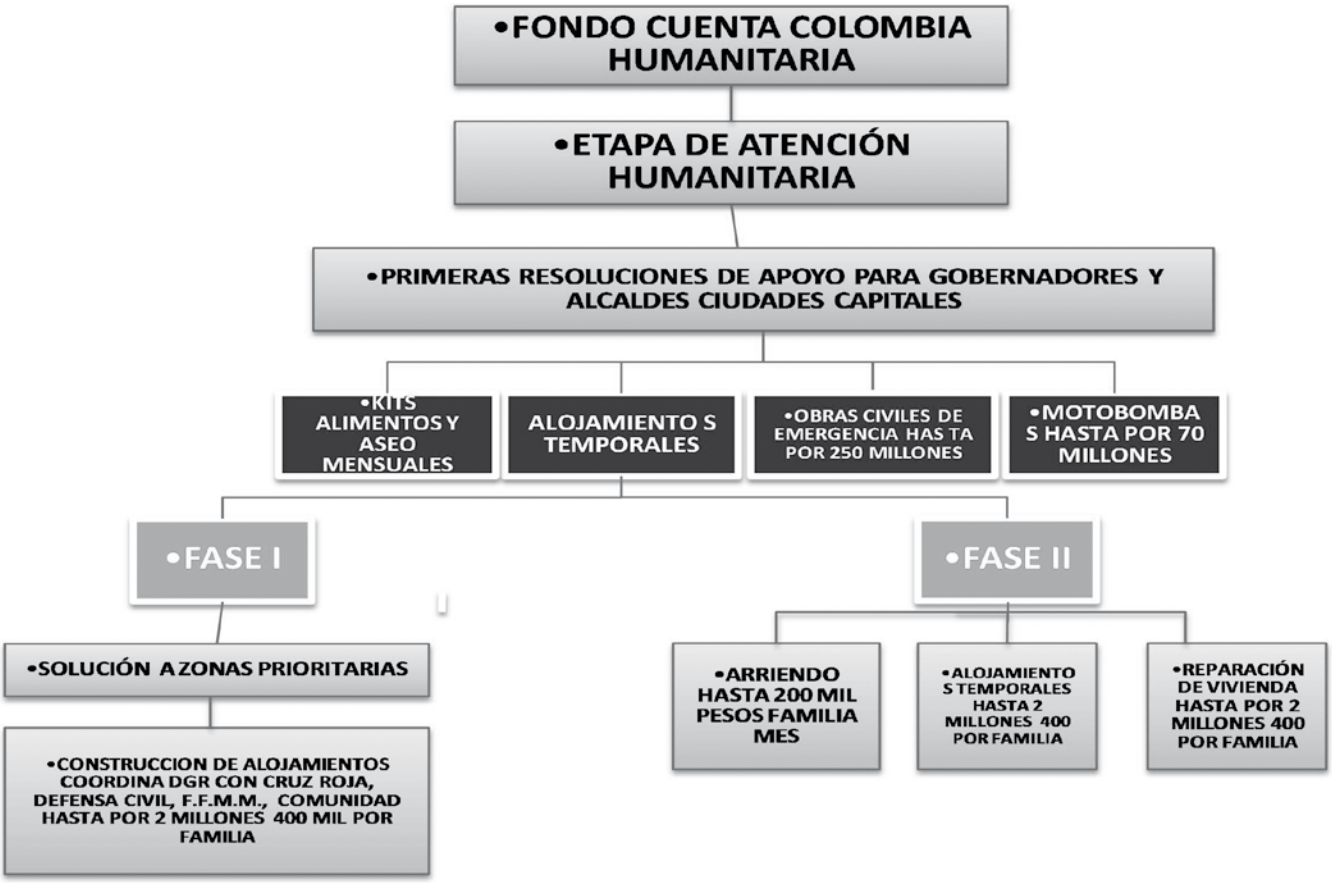

Libertad y Orden

ColombiaHumanitaria

Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres
COLOMBIA

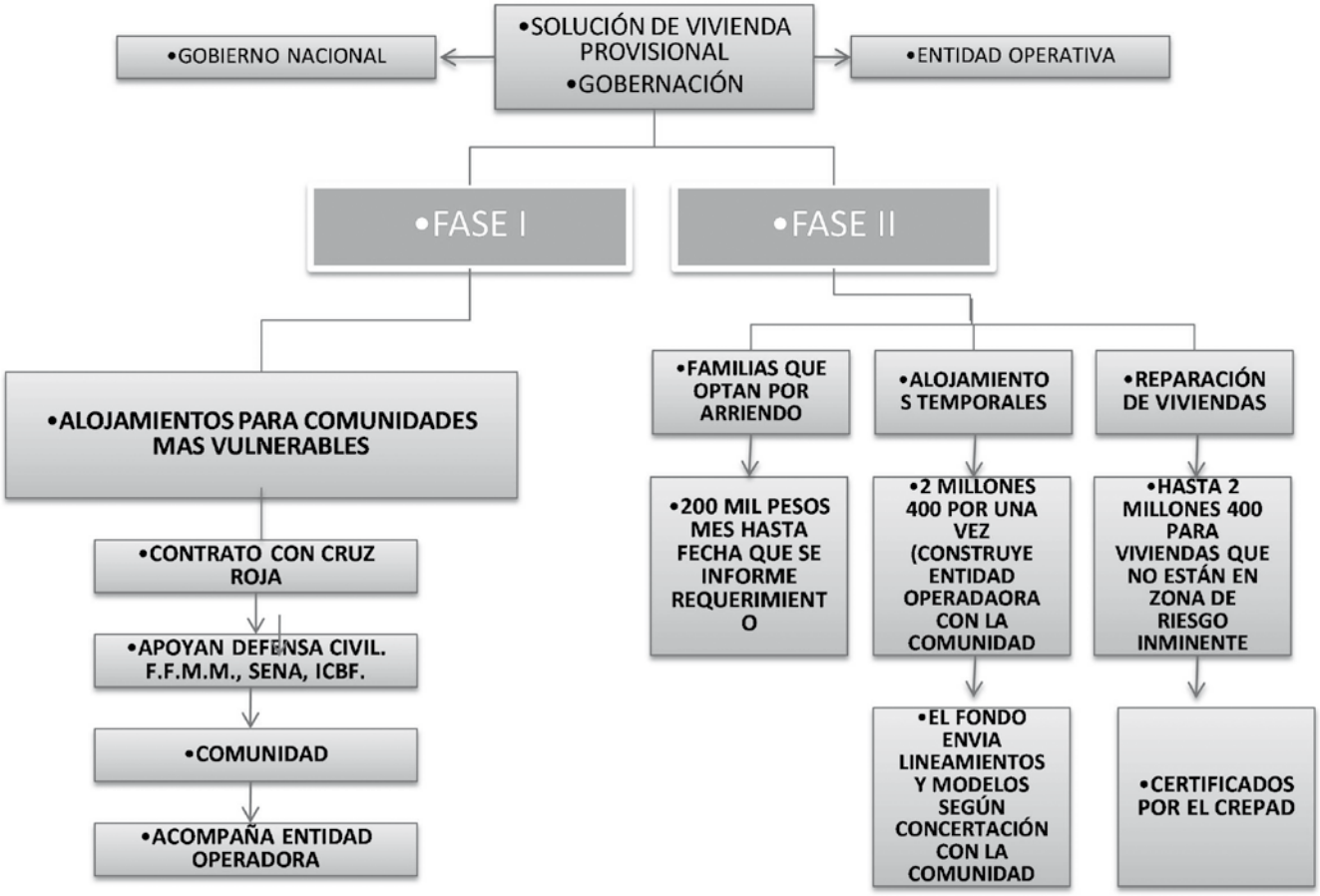
•SOLUCIÓN DE VIVIENDA PROVISIONAL
•GOBERNACIÓN
•GOBIERNO NACIONAL
•ENTIDAD OPERATIVA
•FASE I
•FASE II
•ALOJAMIENTOS PARA COMUNIDADES MAS VULNERABLES
•CONTRATO CON CRUZ ROJA
•APOYAN DEFENSA CIVIL. F.F.M.M., SENA, ICBF.
•COMUNIDAD
•ACOMPAÑA ENTIDAD OPERADORA
•FAMILIAS QUE OPTAN POR ARRIENDO
•ALOJAMIENTOS TEMPORALES
•REPARACIÓN DE VIVIENDAS
•200 MIL PESOS MES HASTA FECHA QUE SE INFORME REQUERIMIENTO
•2 MILLONES 400 POR UNA VEZ (CONSTRUYE ENTIDAD OPERADAORA CON LA COMUNIDAD
•HASTA 2 MILLONES 400 PARA VIVIENDAS QUE NO ESTÁN EN ZONA DE RIESGO INMINENTE
•EL FONDO ENVIA LINEAMIENTOS Y MODELOS SEGÚN CONCERTACIÓN CON LA COMUNIDAD
•CERTIFICADOS POR EL CREPAD

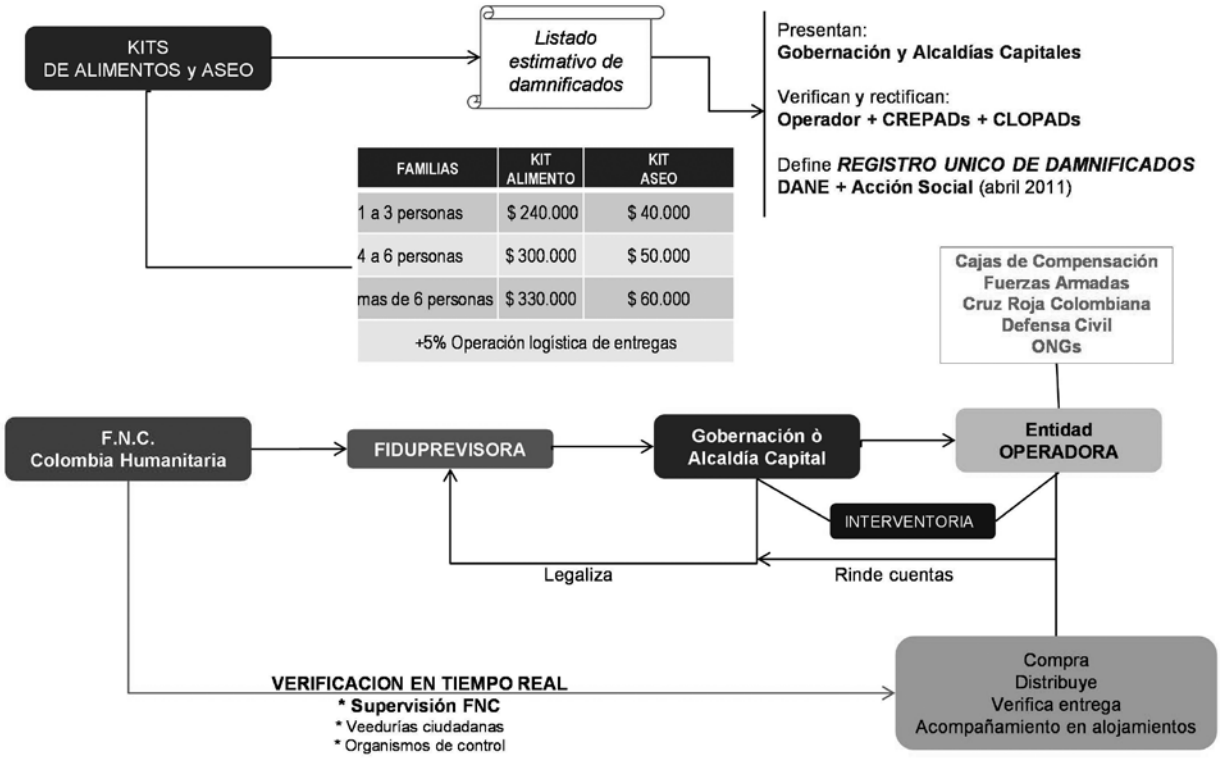
KITS
DE ALIMENTOS y ASEO
Listado estimativo de damnificados
Presentan:
Gobernación y Alcaldías Capitales
Verifican y rectifican:
Operador + CREPADs + CLOPADs
Define REGISTRO UNICO DE DAMNIFICADOS
DANE + Acción Social (abril 2011)
FAMILIAS | KIT ALIMENTO | KIT ASEO
1 a 3 personas | $ 240.000 | $ 40.000
4 a 6 personas | $ 300.000 | $ 50.000
mas de 6 personas | $ 330.000 | $ 60.000
+5% Operación logística de entregas
Cajas de Compensación
Fuerzas Armadas
Cruz Roja Colombiana
Defensa Civil
ONGs
F.N.C.
Colombia Humanitaria
FIDUPREVISORA
Gobernación ò
Alcaldía Capital
Entidad
OPERADORA
INTERVENTORIA
Legaliza
Rinde cuentas
VERIFICACION EN TIEMPO REAL
* Supervisión FNC
* Veedurías ciudadanas
* Organismos de control
Compra
Distribuye
Verifica entrega
Acompañamiento en alojamientos

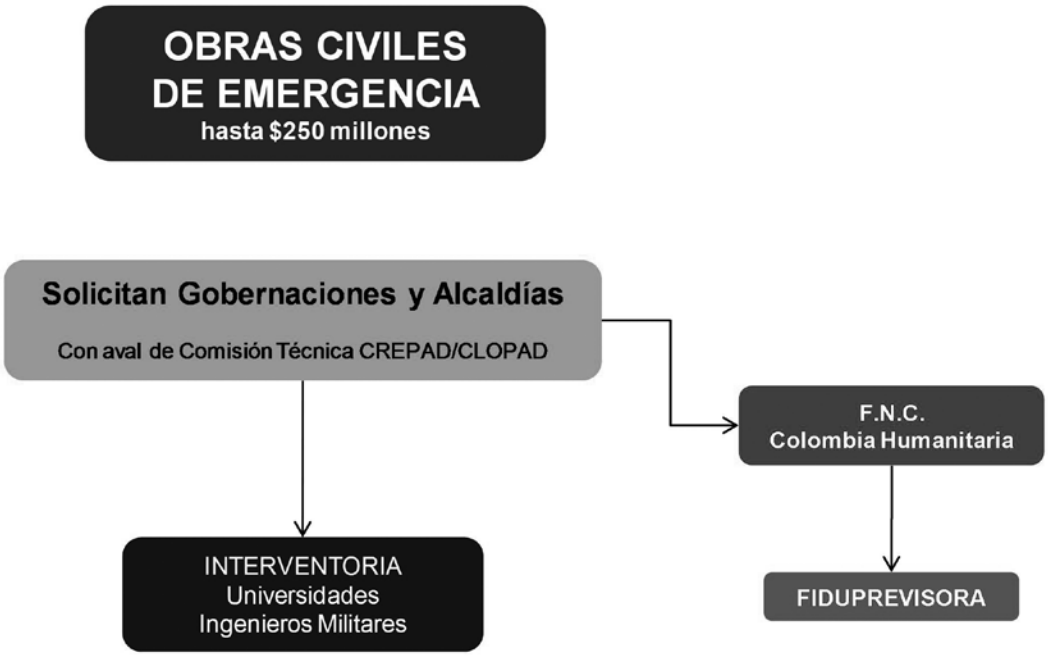
OBRAS CIVILES
DE EMERGENCIA
hasta $250 millones
Solicitan Gobernaciones y Alcaldías
Con aval de Comisión Técnica CREPAD/CLOPAD
F.N.C.
Colombia Humanitaria
INTERVENTORIA
Universidades
Ingenieros Militares
FIDUPREVISORA

Instructivo para apoyo Alimentación y aseo

INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE APOYOS A
GOBERNACIONES Y ALCALDES DE CIUDADES CAPITALES AFECTADOS
PARA LA FASE DE EMERGENCIA

Según Resoluciones 1 y 2 del 4 de enero de 2011
de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES
– Subcuenta Colombia Humanitaria

Desde la subcuenta del Fondo Nacional de Calamidades denominada Colombia Humanitaria, se hará transferencia de recursos a los Departamentos, y Alcaldías de Ciudades Capitales, para atender el gasto destinado a la atención humanitaria consistente en la entrega de alimentos, artículos de cocina, aseo personal y otros menajes, además de apoyo a construcción de albergues o cuotas de arriendo, más un porcentaje destinado a cubrir los gastos de operación de la compra y entrega de las ayudas para atender la fase de emergencia.

El procedimiento para la transferencia de los recursos será el siguiente:

1.- El Gobernador del Departamento o Alcalde de Ciudad Capital deberá presentar solicitud de atención humanitaria ante la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, indicando para el efecto lo siguiente:

(I) Un registro oficial estimado de personas damnificadas[1]. Las Gobernaciones excluirán los damnificados de las ciudades capitales.

(II) La discriminación por núcleos familiares que vivan en un mismo techo, afectado y el número de personas integrantes de dicho núcleo. (Familias de 3 personas; de 4 a 6 personas; y familias de más de 6 personas)

(III) La identificación de viviendas afectadas, discriminando la cantidad de grupos familiares que requieren apoyo para arriendo, grupos familiares cuyas viviendas serán suplidas por albergues y grupos familiares que no requieren apoyo habitacional.

(IV) Informar sobre la entidad o entidades que por cada Departamento o Ciudad Capital están en condiciones de operar la entrega de apoyos a los beneficiarios por concepto de ayuda humanitaria, a través de contrato o convenio, con fundamento en lo cual el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades determinará su idoneidad.

ENVIAR SOLICITUD A : Dr. Everardo Murillo. Gerente Fondo de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria : everardomurillo@presidencia.gov.co

Esta información servirá de base para definir la entrega de recursos para:

- Kit alimentos
- Kit de Aseo y otros
- Cuotas para apoyo de arrendamiento
- Requerimientos para la construcción de albergues
- Porcentaje para cubrir gastos de operación de compra y entrega de recursos.

1. Se entiende como Damnificado, la persona afectada por la Ola Invernal del efecto Niña 2010-2011, y que ha sufrido daños en sus bienes o propiedades.

Los montos aprobados para dichos apoyos son los siguientes:

Total familia	Alimento/mes	Aseo/mes	Total
De 1 a 3 personas	$240.000	$40.000	$280.000
De 4 a 6 personas	$300.000	$50.000	$350.000
Más de 6 personas	$330.000	$60.000	$390.000

Tipología de solución	Monto
Cuota de arrendamiento por núcleo familiar afectado	$200.000* familia/mes
Monto para construcción de alojamiento temporal por familia. Por una vez.	$2.400.000

*El primer desembolso se hace por 3.5 meses

MAS EL 5% DEL MONTO TOTAL ASIGNADO a cada departamento o ciudad capital, destinado a LA CONTRATACIÓN DE ENTIDAD QUE OPERARÁ EL APOYO HUMANITARIO (compra; distribución; apoyo a registro de entregas; rendición de cuentas, entre otras).
MAS GASTOS REEMBOLSABLES para interventoría y logística

2.- Una vez analizada la solicitud, el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria ordenará la transferencia de los recursos asignados así:

a) El giro inicial de recursos para los apoyos mensuales de asistencia humanitaria será del cien por ciento (100%), una vez el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria lo ordene a Fiduprevisora S.A.

b) Los recursos se trasladarán a un encargo fiduciario a nombre del Departamento o Ciudad Capital en una cartera colectiva, a la vista, de FIDUPREVISORA S.A y su administración quedará a cargo del ordenador del gasto; en este caso: Gobernador o Alcalde de Ciudad Capital, indelegable. Este encargo fiduciario solo recibirá recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria. Este dinero no hace parte del presupuesto del Departamento o Ciudad capital.

c) El Gobernador de cada Departamento o Alcalde de Ciudad Capital, para efectos de la administración de estos recursos, deberá:

- Firmar el acta de compromiso ético expedida por el Fondo.(anexo 1)
- Diligenciar los formatos que le indique la Fiduciaria, así como la tarjeta de registro de firmas autorizadas para ordenar el giro de los recursos de acuerdo con su programación.

Nota: Para el segundo desembolso, previo al giro de los recursos, el Presidente del CREPAD deberá diligenciar la Ficha de Acción que se defina por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo para la solicitud de recursos económicos (giros directos). La información consignada en la Ficha de Acción será responsabilidad del CREPAD.

Igual procedimiento se efectuará en caso que los recursos sean solicitados por el Presidente del CLOPAD de la ciudad capital. En este caso, la responsabilidad de la información consignada en la Ficha de Acción será del CLOPAD respectivo.

Las entidades sugeridas por el Departamento o Ciudad Capital, y aprobadas previamente por el Gerente del Fondo de Calamidad para efectuar por **contrato la operación de estos apoyos**, pueden ser una o varias entidades privadas de reconocida idoneidad como ONG; Cajas de Compensación Familiar, Cruz Roja, Defensa Civil ; o entidades públicas como Ejército, Armada y Policía. Estas entidades estarán obligadas a reportar al Gobernador o Alcalde de Ciudad capital, en detalle, un informe con los documentos soporte que se determina según reglamentación expedida por la Junta Directiva del Fondo.

Se envía con este instructivo una **lista indicativa de elementos de alimentación y de aseo por mes**, que podrá ser modificada según condiciones locales, e informando sus contenidos al Fondo en la rendición de cuentas, garantizando la racionalidad y el equilibrio nutricional que indica la lista. (Anexo 2)

El proveedor debe etiquetar los productos con un texto que indique: "PROHIBIDA SU VENTA" e incluir un adhesivo o volante con el texto que se anexa (anexo 3).

Queda totalmente prohibida la entrega de recursos en dinero - efectivo o cheque - para la atención humanitaria.

Las entidades públicas y privadas contratadas para el manejo de estos apoyos por cada Departamento y Ciudad Capital afectados deberán coordinar con los CREPAD y los CLOPAD, el diligenciamiento de un formato donde se relacionen las personas beneficiadas de conformidad con el **registro oficial estimado de damnificados**, reportando nombre, número de cédula y la huella correspondiente, por cada representante de familia que reciba la ayuda.

Los documentos necesarios para soportar **la legalización** y debida ejecución de los recursos girados a los Departamentos o Ciudades Capitales, que serán reportados por el Gobernador a la Fiduprevisora, son los siguientes:

a. Copia de contratos celebrados con terceros.

b. Cuentas de cobro debidamente expedidas por los proveedores con nota de haber sido canceladas, así como de la respectiva acta de recibo de los bienes adquiridos (proveedor régimen simplificado).

c. Copia de facturas debidamente expedidas (de acuerdo con los requisitos de Ley) por los proveedores con nota de haber sido canceladas, así como de la respectiva acta de recibo de los bienes adquiridos. (proveedor régimen común).

d. Copia de los comprobantes de egreso firmados y sellados por el respectivo beneficiario.

e. Copia del formato debidamente diligenciado (por los CLOPAD) donde se relacionen las personas beneficiarias de conformidad con el registro oficial estimado de damnificados, reportando nombre, número de cédula y la huella correspondiente, por cada representante de familia que reciba la ayuda.

En caso tal que los documentos originales requeridos para legalizar deban permanecer como soporte en los archivos del Departamento y/o Ciudad Capital afectada, deberán anexar certificación suscrita por el funcionario competente para tal efecto, en la que se indique que estos documentos reposan en dicha entidad, adjuntando fotocopias de los mismos.

El plazo para la legalización de los recursos ante la Fiduprevisora deberá hacerse por parte del Departamento dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su giro, para poder proceder oportunamente al segundo giro; en todo caso, dicho plazo podrá ser prorrogado por un término igual, previa solicitud debidamente justificada y aprobada por el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria

En caso que la entidad pública o privada no haya efectuado la legalización del primer giro de los recursos previstos en la presente Resolución, en el segundo giro sólo se autorizará el 50% del valor de la solicitud. Y si no hay debida legalización del primer y segundo desembolso, el tercer giro se hará solo por el 30% del monto solicitado. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal a que haya lugar, el representante legal deberá emitir una justificación firmada por su Presidente en el que explique los motivos por los cuales no se han legalizado los giros, lo que permitirá evaluar casos de fuerza mayor. En todo caso, si esa no legalización de los recursos obedece a situaciones de dolo y/o negligencia, el Gerente del Fondo de Calamidades - subcuenta COLOMBIA HUMANITARIA, informará lo pertinente para que FIDUPREVISORA S.A. como titular y vocera del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Calamidades, inicie las acciones legales a que haya lugar.

Los rendimientos netos que generen los recursos girados a los encargos fiduciarios que se abran en las Carteras Colectivas que administra FIDUPREVISORA S.A. deberán ser reintegrados mensualmente al Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria a la cuenta por él reportada, debiendo igualmente remitirse la documentación que soporta dicho trámite.

Cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos asignados, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata al Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria, para lo cual Fiduprevisora S.A. les suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite el Departamento o Ciudad Capital deben remitir a la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, el original o fotocopia legible de la consignación realizada.

Las entidades públicas nacionales, territoriales y privadas a las cuales se les efectúen transferencia de recursos, deberán presentar el día viernes de cada semana antes de las 12 del día, al Gerente del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, informe sobre la ejecución de los recursos, discriminando el valor, el concepto de los gastos, avances y el número de beneficiarios, entre otros.

Penalidades: De no cumplirse lo dispuesto en la presente Resolución por parte de las entidades a las que se les efectúe giro de recursos, se dará aplicación a las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

Responsabilidades: En todo caso y de conformidad con el inciso 3 del artículo 4 del Decreto 4702 de 2010 modificado por el artículo primero del Decreto 4830 de 2010, la administración de los recursos destinados a la atención de la emergencia ocasionada por la ola invernal será responsabilidad de los correspondientes representantes legales de las entidades públicas o personas jurídicas privadas a las que se refiere la presente Resolución, quienes para los efectos legales y fiscales son cuentadantes que se les aplica, además de manera expresa, las normas de gestión y responsabilidad que contempla el Código Civil y el Código de Comercio para los mandatarios, siempre que no pugnen con preceptos especiales y más severos en lo que a manejo de recursos públicos se refiere. Razón por la cual los cuentadantes y responsables de los recursos que son materia de este reglamento, deberán adoptar mecanismos que minimicen los riesgos jurídicos y operativos en la ejecución de los mismos.

De no cumplirse lo dispuesto en la presente Resolución por parte de las entidades a las que se les efectúe el giro de recursos, se dará aplicación a las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

En todo caso, de conformidad con el inciso tercero del artículo primero del Decreto 4830 de 2010, : “La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia”.

Listado indicativo de alimentos y otros

Referencia

De los componentes de los kit´s de asistencia humanitaria para la atencion de situaciones de emergencia

KIT. DE MERCADO (PARA UNA FAMILIA DE CINCO PERSONAS POR UNA SEMANA)*

Producto	Cantidad	Producto	Cantidad
Azúcar Morena Empacada en Bolsa de Polietileno	2 Libras	Panela Morena Empacada en Bolsa Plástica	4 Unidades
Café en Empaque de Foil de Aluminio	1 Libra	Lomito de Atún en Lata con Fecha de Vencimiento Vigente	3 Latas
Frijol en Empaque de Bolsa de Polietileno	2 Libras	Arroz en Bolsa de Polietileno Resistente	12 Libras
Aceite Vegetal en Envase Plástico	1 Frasco de 1.000 cc	Chocolate con azúcar en Empaque Parafinado.	2 Libra
Leche en Polvo Entera en Empaque de Foil de Aluminio	2 Bolsas de 400 gramos	Sal Yodada en Empaque de Bolsa de Polietileno	1 Libra
Lenteja en Empaque de Bolsa de Polietileno	4 Libras	Harina de Trigo Fortificada con Vitaminas y Hierro, Empaque en Bolsa Plástica.	1 Libra
Harina de maíz, empaque en bolsa plástica	1 Libra	Pasta tipo espagueti	1 Libra

Estos artículos pueden ser modificados de acuerdo con los regímenes alimenticios de cada región siempre y cuando se conserven los valores nutricionales.

Referencia de la composición de un KIT. de aseo personal Para una familia de cinco personas

Cepillo de Dientes en Cerda Suave para Adulto	3 Unidades
Cepillo de Dientes en Cerda Suave para Niño	2 Unidades
Crema de Dientes de 75 Centímetros Cúbicos en empaque individual:	1 Unidad
Desodorante en Crema empaque x 105 Gramos	1 Unidad
Jabón de Baño en empaque individual x 150 Gramos	1 Unidad
Peinilla Plástica tamaño grande	1 Unidad
Toalla en Hilo de 0.50x0.90 Metros	1 Unidad
Jabón en Barra para Lavar Ropa de 350 Gramos	1 Unidad
Rollos de Papel Higiénico x 25 metros doble hoja Tamaño 10.5 x 10.1 Cms Color Blanco	2 Unidades
Pañal desechable x 10 unidades	1 Paquete
Tolla Higiénica mediana x 10 unidades	Paquete

- **LOS MERCADOS, KIT DE COCINA Y KIT DE ASEO DEBEN IR EMPACADOS EN SACOS DE POLIPROPILENO CON EL LOGO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICA – FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES – COLOMBIA HUMANITARIA Y LA LEYENDA "PROHIBIDA SU VENTA".**
- **ADHESIVO con logo PARA LAS BOLSAS O EMPAQUES DE CADA PAQUETE ALIMENTICIO Y ASEO, EN LA PARTE EXTERNA**:

ColombiaHumanitaria

PROHIBIDA SU VENTA DENUNCIE IRREGULARIDADES

LLAME GRATIS A LA LÍNEA 108000 952525

Desde cualquier lugar, teléfono fijo o celular.

Si está en Bogotá lame gratis al teléfono 5 9535 25

PLAGABLE QUE SE INSERTA EN EL PAQUETE DE MERCADOY ASEO:

Volante anexo en kit de mercado y aseo

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS DAMNIFICADOS

Fondo Nacional de Calamidades

¿Quiénes son los damnificados de la ola invernal?

Las personas que han sufrido dañó perjuicio de los bienes por causa de la ola invernal y que requiere apoyo en cuanto a alimentación.

Las familias cuyas viviendas se han visto afectadas por la ola invernal y han sido declaradas como afectadas oficialmente por las autoridades locales.

¿Cómo se está entregando la ayuda humanitaria?

Los gobernantes de cada Departamento y los Alcaldes de las ciudades capitales están recibiendo los giros del Fondo Nacional de Calamidades. Son los Gobernadores y los Alcaldes de ciudades capitales son los responsables de la administración de esos recursos (Decreto 4830 de 2010 parágrafo tercero) y quienes se encargarán de ejecutar los recursos, a través de operadores locales como entidades sociales, cajas de compensación o Fuerza Pública, Cruz Roja.

¿En qué consiste la ayuda humanitaria?

Las familias damnificadas van a recibir:

Paquetes de mercado y aseo

Apoyos de arrendamiento o cupo para vivienda en albergues temporales.

Después del aguacero, enfermedades CERO

Las lluvias no se pueden evitar, pero sí se pueden evitar enfermedades que pueden poner la vida en riesgo.

Para prevenir la diarrea y las enfermedades transmitidas por los alimentos:

1. Lávese las manos todo el tiempo, por ejemplo antes de cocinar, después de ir al baño, cuando cambie un pañal o manipule basuras.
2. Utilice solamente agua hervida o embotellada para beber y para cocinar, lavar las frutas, las verduras y los utensilios de cocina.

3. Mantenga la comida en un lugar seco, lejos de basuras, jabones, gasolina y todo lo que la pueda contaminar
4. Deje bien cocinados alimentos como carne, pollo y pescado
5. Prepare solamente los alimentos que va a comer inmediatamente.

Para prevenir enfermedades transmitidas por mosquitos como dengue y malaria:

1. Al dormir utilice toldillos.
2. Fumigue y pida a las autoridades locales que hagan fumigaciones en las zonas afectadas por mosquito
3. Desocupe y bote todos los recipientes y objetos que puedan contener aguas estancadas: botellas, neumáticos, chatarra o basura.
4. Rellene con tierra todos los huecos que puedan tener aguas estancadas.
5. Utilice camisas de manga larga y pantalones
6. Use repelente para insectos.
7. Aprenda a identificar los síntomas de las enfermedades y vaya inmediatamente a la unidad de salud más cercana.
    a. **Síntomas de dengue**: fiebre; dolor de: cabeza, muscular, articulaciones y puntos rojos en la piel.
    b. **Síntomas de malaria**: fiebre de dolor de cabeza, escalofríos, malestar general o decaimiento.

LA AYUDA HUMANITARIA ES GRATUITA.

La ayuda humanitaria es un derecho de los damnificados y un deber de los gobernantes. Nadie puede condicionar la entrega de ayuda humanitaria por favores políticos, económicos o de otro tipo.

DENUNCIE IRREGULARIDADES

Denuncie en los siguientes casos:

Si le están exigiendo algún tipo de compensación por recibir la ayuda.

Si la ayuda está siendo entregada a personas que no han sido damnificadas por la ola invernal.

LLAME GRATIS A LA LÍNEA 108000 952525

Desde cualquier lugar, teléfono fijo o celular.

SU AYUDA ES MUY IMPORTANTE PARA QUE LA AYUDA HUMANITARIA LLEGUE A QUIENES REALMENTE LA NECESITAN

UNIDOS SALDREMOS FORTALECIDOS

Alojamientos temporales

Procedimiento para la implementación de Alojamientos Temporales Fase 1

1. Registro estimado de damnificados avalado por CLOPADs y CREPAD
2. Selección de modelo tipo y terreno avalados por la Comisión Técnica CREPAD
3. Banco de materiales
4. Autoconstrucción con acompañamiento Institucional (Ejército, Cruz Roja, SENA)
5. Entrega al Operador y al CLOPAD

ColombiaHumanitaria

Procedimiento para la implementación de Alojamientos Temporales Fase 2

1. Registro estimado de damnificados avalado por CLOPADs y CREPAD
2. Selección de modelo tipo y terreno avalados por la Comisión Técnica CREPAD
3. Selección de Operador(es) y firma de Convenio Gobernador - Entidad Operadora
4. Transferencia de recursos para construcción y administración de alojamientos temporales.
5. Construcción y entrega de A.T.

Instructivo para la entrega de aporte para alojamiento temporal

A gobernaciones y/o alcaldes de ciudades capitales

Para la fase de atención de la afectación por el fenomeno de La Niña

Según Resoluciones 1 y 2 del 4 de Enero del 2011

de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades

El Gobierno Nacional, a través del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, ha determinado que para la atención humanitaria de conformidad con el Decreto 4702 de 2010, en el tema de alojamiento temporal se presentan tres opciones:

1. Arrendamiento
2. Reparación de vivienda averiada
3. Albergue temporal

Desde la subcuenta del Fondo Nacional de Calamidades denominada Colombia Humanitaria, se realizará la transferencia de recursos a los Departamentos y/o Alcaldías de Ciudades Capitales, para atender, a través de un convenio con una o varias entidades operadoras, la solución provisional de viviendas a los hogares damnificados por la ola invernal del último trimestre de 2010.

Descripción de las modalidades:

1. ARRENDAMIENTO:

La Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades - subcuenta Colombia Humanitaria, aprobó $200.000 (doscientos mil pesos) mensuales por núcleo familiar afectado, para pago de arriendo como solución transitoria al problema habitacional. Para estos efectos, el Fondo Nacional de Calamidades ha girado inicialmente recursos a los Gobernadores y/o Alcaldes de ciudades capitales, hasta por 3 meses y medio.

En caso de requerirse la ampliación en tiempo, de los beneficios del apoyo para arrendamiento, los Gobernadores y/o Alcaldes de ciudades capitales deberán cumplir lo establecido en la Resolución No.01 de Enero 04 de 2011, por medio de la cual se reglamenta la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades en la fase de emergencia, y Resolución No.02 de Enero 04 de 2011 por medio de la cual se reglamenta la utilización y legalización de los recursos.

Requisitos mínimos de elegibilidad:

- Núcleo familiar que habitaba en una vivienda que resultó afectada por el Fenómeno de la Niña, que no cuentan con opción de vivienda y que optan por pagar arriendo mientras se define una solución a la problemática que afrontan. Requisito: La familia deberá estar certificada por el CLOPAD y/o CREPAD respectivo, como damnificada por el Fenómeno de La Niña. Esta familia deberá aparecer luego en el Registro Único de Damnificados que está realizando el DANE.

Gastos financiables:

- Arriendo mensual por $200.000 (doscientos mil pesos) mensuales por núcleo familiar afectado.
- Costos de transferencia de recursos, entre la entidad operadora y el arrendatario, los cuales deberán ser cubiertos contra gastos reembolsables que presenta la entidad operadora.

Procedimiento a seguir:

Se presentan dos opciones:

(I). Se realiza un contrato entre el damnificado y el arrendador. Con la copia de este contrato, y la verificación de la información, la entidad operadora gira cheque o hace pago electrónico al arrendador.

(II). Contra visita de verificación por parte de la entidad operadora y recibo con destinación específica para arriendo, se gira un cheque al damnificado.

2. REPARACIÓN DE VIVIENDA

Los propietarios cuyas viviendas hayan tenido afectación por el Fenómeno de La Niña, pueden recibir apoyo para la reparación de su vivienda, después de una revisión previa de los grados de afectación, y siempre y cuando se confirme que los daños que tiene la vivienda corresponden a daños menores y no a daños estructurales, y cuyas viviendas no estén ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

Requisitos mínimos de Elegibilidad:

- Familias propietarias de vivienda que haya resultado afectada por el Fenómeno de la Niña.
- Viviendas que estén fuera de zonas de alto riesgo no mitigable, con previa certificación que deberán expedir: acta suscrita debidamente por la Comisión Técnica del CREPAD y/o CLOPAD respectivo, previo concepto de la autoridad ambiental respectiva, y la oficina de planeación departamental o municipal, según sea el caso.
- Viviendas cuya afectación sea menor y no tenga daños estructurales.

Gastos financiables:

- Reparaciones menores hasta por $2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos) máximo por vivienda.

Procedimiento a seguir:

La entidad operadora podrá realizar la revisión técnica y la valoración de la afectación en las viviendas a reparar, directamente o a través de la contratación de un grupo de ingenieros y/o arquitectos.

Igualmente, el hogar afectado podrá presentar una descripción y cuantificación de los arreglos o adecuaciones, ante la entidad operadora quien dará a esta el visto bueno final y hará seguimiento de la ejecución de la obra.

Es responsabilidad de las alcaldías seguir los lineamientos establecidos por el Ministerio de Protección Social, y garantizar que se lleven a cabo antes de retornar el hogar a la vivienda reparada, en relación con: i) inspección previa de la vivienda por parte de grupos operativos que estén apoyando en la zona, con acompañamiento de una persona de la familia; ii) Barrido, limpieza y desinfección de la vivienda y de los depósitos de almacenamiento de agua; iii) fumigación según los requerimientos de sanidad ya establecidos.

3. ALBERGUES TEMPORALES:

La Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria decidió que la construcción de albergues temporales se hará en dos fases:

Fase 1:

La Junta Directiva dio prioridad a la construcción de albergues temporales en ciertos departamentos que tengan un nivel de afectación considerable por las inundaciones ocasionadas por el fenómeno de la Niña.

Para estos efectos, se utilizarán mecanismos de coordinación y de autoconstrucción **a través del convenio celebrado con la Cruz Roja Colombiana**, entidad que hace la adquisición de materiales y se encarga de trabajar conjuntamente con Sena, ICBF, Ministerio de Educación, Ejército Nacional, y con el apoyo y participación activa de la comunidad. La entidad operadora que esté a cargo en la zona, deberá participar en el acompañamiento social de la comunidad durante todo el proceso de construcción y traslado a los alojamientos temporales, colaborando en la organización y protección de las comunidades.

Fase 2:

La Dirección de Gestión del Riesgo, a través de información proveniente de los CREPAD y/o CLOPAD, en la Sala de Estrategia, realizará el análisis de las solicitudes presentadas por las entidades territoriales al Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, con el fin de validarlas y verificar el número definitivo de necesidades de alojamientos temporales en las regiones afectadas. Del número de damnificados reportado por las Gobernaciones o Alcaldías de ciudades capitales se descontará el número de albergues construidos previamente y/o en construcción, en la Fase Uno, por el contrato entre el Fondo Nacional de Calamidades - subcuenta Colombia Humanitaria con la Cruz Roja Colombiana.

Requisitos mínimos de elegibilidad:

- Núcleos familiares que habitaban en vivienda afectada por el Fenómeno de la Niña y que no puedan tomar un espacio en arriendo o no puedan reparar sus casas. El núcleo familiar deberá estar certificada por el CLOPAD y/o CREPAD respectivo, como damnificada por el Fenómeno de La Niña. Esta familia deberá aparecer luego en el Registro Único de Damnificados que está realizando el DANE.

Gastos financiables:

- Construcción de alojamiento temporal por núcleo familiar de vivienda afectada ($2.400.000), y por una sola vez. Este valor prevé el pago de todos los costos directos que implica la construcción de los alojamientos temporales, que incluyen los siguientes espacios: habitación familiar; cocinas, comedores, duchas y baños comunitarios, zonas libres comunes. Las autoridades locales deberán garantizar el suministro de conexiones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, bien sea directamente o a través de los operadores de servicios públicos domiciliarios.
- Se asignará un 5% adicional a los $2.400.000 con el objetivo de financiar los costos administrativos a que haya lugar para la construcción de los alojamientos temporales, como son: gastos administrativos para el pago de la entidad operadora.
- Se pagarán gastos reembolsables para el transporte y pago de arriendo de lotes para instalar albergues temporales. Y la interventoría.
- También se pagará como gasto reembolsable los costos de interventoría, contratada por el ente local, debida justificación de costos

Disposición de lotes.

- Se aprueba el desembolso de recursos para pagar el arrendamiento de lotes para instalar albergues siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones :
- a) El municipio no cuente con inmuebles que se puedan destinar para tal fin. b) se considere inconveniente por razón objetiva no aplicar la expropiación por vía administrativa y con indemnización que permiten los decretos de emergencia c)Se cuente con un concepto previo favorable, sobre el valor del lote; de la lonja de propiedad raíz del municipio o de la más cercana en caso que no exista en ese lugar , y d) El valor del arrendamiento de estos lotes se podrá cubrir por gastos reembolsables previa justificación.
- De frente a denuncias por costos excesivos en la compra o adquisición de lotes destinados a la construcción o adecuación de albergues, se requiere a los gobernadores y alcaldes de ciudades capitales para que dicho trámite se adelante con celeridad y eficiencia, respetando los principios de moralidad administrativa y defensa del patrimonio público, recomendando a los avalúos de ley, procesos de expropiación y demás instrumentos jurídicos disponibles para una justa y oportuna disposición de predios" .

Procedimiento a seguir:

1. Validación del número de damnificados que requiere albergue temporal: Del número de damnificados reportado por las Gobernaciones o Alcaldías de ciudades capitales al Fondo se descontará el número de albergues construidos previamente y/o en construcción, en la Fase Uno, por el contrato entre el Fondo Nacional de Calamidades - subcuenta Colombia Humanitaria con la Cruz Roja Colombiana. Esta validación la hará el CREPAD.
2. El Gobernador y/o Alcalde de ciudad capital enviará a la Gerencia del Fondo el requerimiento oficial con el número de familias que requieren albergue temporal, el cual deberá venir soportado por el acta de la Comisión Técnica del CREPAD en la cual se valide la información.
3. El Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, realizará el cálculo de los recursos a transferir y dará la instrucción correspondiente del giro de recursos a la Fiduprevisora.
4. El Gobernador y/o Alcalde de ciudad capital procederá a realizar las gestiones necesarias para que la entidad operadora ejecute los recursos. Esta entidad operadora puede ser la misma que ha realizado la entrega de alimentos pero también se deja abierta la opción a que por dificultades de diversa índole, los Gobernadores y/o Alcaldes de ciudades capitales presenten operadores diferentes a consideración de la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, para determinar su idoneidad.
5. Tanto la escogencia del terreno apto para el lugar de asentamiento de los alojamientos temporales como la construcción del tipo de alojamiento temporal deberá ser avalada técnicamente por la Comisión Técnica del CREPAD o CLOPAD respectivo, mediante acta suscrita que certifique su viabilidad. Entre otras cosas, la Comisión Técnica del CREPAD o CLOPAD respectivo, deberá constatar que la construcción de los alojamientos temporales deben cumplir con condiciones mínimas de seguridad estructural, esto es, que ante la ocurrencia de un sismo, vendaval u otro fenómeno su comportamiento sea óptimo, buscando la protección de las familias que habitan dichos alojamientos, evitando en todo caso la pérdida de vidas humanas. Lo anterior se logra, previa verificación por parte de la entidad territorial a través de su oficina de planeación y/o dependencia competente para el efecto, de las condiciones estructurales de los sistemas a utilizar.

Responsabilidades generales.

Es responsabilidad de los Gobernadores y/o Alcaldes de Ciudades Capitales, apoyados en sus CREPAD y/o CLOPAD según sea el caso:

- Identificar y aplicar el aporte según la solución temporal adoptada: arriendo, reparación de vivienda, construcción de alojamiento temporal.
- Entregar la relación de los hogares afectados que no requieren apoyo o hayan renunciado a él, información que deberá ser avalada por el CREPAD y/o CLOPAD según sea el caso mediante acta del Comité Técnico respectivo.
- Gestionar en su jurisdicción y asesorar a los hogares afectados, para que la mayor parte de ellos puedan encontrar solución temporal en viviendas en arriendo.
- Responder por la celeridad y adecuada construcción de alojamientos temporales, para los hogares que así lo decidan.
- Priorizar el traslado a los alojamientos temporales de las familias albergadas en las escuelas y colegios de la región, para que los niños retornen a sus actividades escolares a la mayor brevedad posible.
- Efectuar la entrega de este apoyo bajo los términos y condiciones establecidas.
- Llevar constancia escrita de la asistencia humanitaria de emergencia mediante un documento debidamente diligenciado, teniendo en cuenta que esta información serán verificada a través del Registro Único de Damnificados que está haciendo el DANE.
- Hacer el acompañamiento para garantizar una óptima decisión de aplicación del aporte según cada situación familiar y de contexto.
- Coordinar la construcción de alojamientos temporales según recomendaciones que abajo se detallan.
- Promover la vinculación coordinada de las entidades gubernamentales nacionales, regionales y locales, en los servicios sociales a la comunidad.
- Identificar o crear sistemas óptimos de comunicación permanente con la población damnificada que se atiende en este caso.
- Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.
- Hacer la respectiva rendición de cuentas ante la Fiduprevisora (de igual forma que se definió en instructivo de alimentos y aseo).

Sobre la entidad o entidades Operadoras

La entidad operadora de estos recursos para alojamientos temporales **podrá ser la misma elegida para la entrega de kits de alimentos y aseo**; garantizando así integralidad a la atención a la población afectada. Si es la misma entidad operadora podrá subcontratar con entidad idónea la ejecución de este proyecto, bajo su supervisión y responsabilidad. De lo contrario las entidades territoriales deberán solicitar en carta dirigida al Gerente del Fondo, Dr. Everardo Murillo Sánchez, la aprobación de esta entidad, certificado de constitución de Cámara de Comercio, experiencia de la empresa en tipo y monto de contratos. Se asignará a la entidad territorial un 5% adicional al monto total solicitado para pagar con este dinero los gastos de administración.

Legalización:

Los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados a los Departamentos o Ciudades Capitales, que serán reportados por el Gobernador a la Fiduprevisora, son los siguientes:

a. Copia de contratos celebrados con terceros.

b. Cuentas de cobro debidamente expedidas por los proveedores con nota de haber sido canceladas, así como de la respectiva acta de recibo de los bienes adquiridos (proveedor régimen simplificado).

c. Copia de facturas debidamente expedidas (de acuerdo con los requisitos de Ley) por los proveedores con nota de haber sido canceladas, así como de la respectiva acta de recibo de los bienes adquiridos. (proveedor régimen común).

d. Copia de los comprobantes de egreso firmados y sellados por el respectivo beneficiario.

e. Copia del formato debidamente diligenciado, por el CLOPAD y/o CREPAD, según sea el caso donde se relacionen las personas beneficiarias de conformidad con el registro oficial estimado de damnificados, reportando nombre y número de identificación, por cada representante del hogar que reciba la ayuda. En caso que no haya CREPAD o CLOPAD, la personería municipal deberá avalar y diligenciar los formularios.

En caso tal que los documentos originales requeridos para legalizar deban permanecer como soporte en los archivos del Departamento y/o Ciudad Capital afectada, deberán anexar certificación suscrita por el funcionario competente para tal efecto**,** en la que se indique que estos documentos reposan en dicha entidad, adjuntando fotocopias de los mismos.

La legalización de los recursos ante la Fiduprevisora deberá hacerse por parte del Departamento dentro de los 15 días calendarios siguientes al giro de los recursos al operador. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un término igual, previa solicitud del Gobernador o Alcalde de ciudad capital afectada, quien deberá emitir una justificación firmada en la que explique los motivos por los cuales no se han legalizado los giros, ante el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, quien evaluará los casos de fuerza mayor. Si esa no legalización de los recursos obedece a situaciones de dolo y/o negligencia, el Gerente del Fondo de Calamidades – subcuenta COLOMBIA HUMANITARIA, informará lo pertinente para que FIDUPREVISORA S.A. como titular y vocera del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Calamidades, inicie las acciones legales a que haya lugar. La Fiduprevisora informará de manera mensual, sobre la gestión de legalización de los entes territoriales.

En consideración a la situación que viven las personas afectadas**,** el plazo que tienen las entidades operadoras para la asignación de la cuota de arriendo trimestral, no podrá superar en ningún caso los treinta (30) días, y el plazo para contratar e iniciar la construcción de alojamientos temporales y reparación de vivienda, no podrá superar en ningún caso los dos (2) meses a partir de la fecha de la firma del contrato, lo que obliga a la entidad a hacer un plan de gestión: cobertura y asignación de recursos humanos y logísticos, suficientes (Plan que se consignará en el primer informe mensual requerido al operador)

Dicho plazo podrá ser prorrogado de manera excepcional previa solicitud del Gobernador o Alcalde de ciudad capital afectada, quien deberá emitir una justificación firmada en la que explique los motivos por los cuales no se han cumplido los plazos ante el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, quien evaluará los casos de fuerza mayor.

Los rendimientos netos que generen los recursos girados a los encargos fiduciarios que se abran en las Carteras Colectivas que administra FIDUPREVISORA S.A., mensualmente deberán ser reintegrados al Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria a la cuenta por él reportada, debiendo igualmente remitirse la documentación que soporta dicho trámite. El giro de estos rendimientos deberá realizarse durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes y su soporte deberá enviarse igualmente dentro de los diez días (10) hábiles siguientes al vencimiento de este plazo.

Cuando no se ejecute la totalidad de los recursos asignados, éstos deben ser reintegrados al Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria, para lo cual Fiduprevisora S.A. les suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite el Departamento o Ciudad Capital deben remitir a la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, el original o fotocopia legible de la consignación realizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al reintegro.

Penalidades: De no cumplirse lo dispuesto en la presente Resolución por parte de las entidades a las que se les efectúe giro de recursos, se dará aplicación a las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar y podrá suspender la autorización de giro de recursos.

Responsabilidades: En todo caso y de conformidad con el inciso 3 del artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, la administración de los recursos destinados a la atención de la emergencia ocasionada por la ola invernal será responsabilidad de los correspondientes representantes legales de las entidades públicas: Gobernaciones y Alcaldías de ciudades capitales afectadas, a las cuales se les transfiera recursos por concepto de la Ola Invernal, razón por la cual los cuentadantes y responsables de los recursos que son materia de este reglamento, deberán adoptar mecanismos que minimicen los riesgos jurídicos y operativos en la ejecución de los mismos.

Queda totalmente prohibida la entrega de recursos en dinero - efectivo o cheque - para la atención humanitaria, a excepción del pago de arriendos.

Toda acciòn, producto o proyecto deberà llevar impresa la marca

Colombia Humanitaria

A estas directrices que expide el Fondo, se **agregan los lineamientos que ha construido como guía el Fondo de Calamidades** y se suman recomendaciones internacionales y modalidades o proyectos de vivienda sugeridos, que pueden ser adoptados según cada contexto.

Lineamientos para la construcción de alojamientos temporales Fondo de Calamidades

No importa si es un palacio o un cobijo, Ese hogar es otra piel, que guarda y protege.

Es la intimidad y debe ser la identidad.

Es mucho más que un techo y unas paredes.

En esa casa, debe ser posible resguardar el alma.

Los alojamientos temporales tienen el propósito de asegurar **habitabilidad** temporal mientras se construyen viviendas definitivas. Ello quiere decir, la utilización de materiales duraderos, la mejor distribución espacial tanto del alojamiento en general, como de cada ubicación de los diferentes componentes (vivienda, zonas comunes, zonas húmedas, etc.) así como la observación de factores básicos como iluminación y ventilación, mínimos de independencia visual y sonora entre hogares, separación entre cónyuges e hijos, espacios comunes de servicios y socialización, zona de cocina, entre otros. La calidad de estos alojamientos temporales debe proyectarse para una permanencia entre uno a dos años.

El asentamiento colectivo permite hacer inversión más eficiente sobre servicios públicos domiciliaros y espacios comunitarios adecuados, a la vez que facilita la comunicación de la población con programas y directrices del gobierno nacional y local, y la atención social básica.

Sobre la participación de las comunidades

La decisión de ubicación de los alojamientos temporales y los lineamientos básicos para su construcción, deben ser comunicados, compartidos y en lo posible consensuados con la población beneficiaria, para que ella se haga corresponsable de las decisiones. Asímismo, la construcción de alojamientos, sea cual fuere la modalidad -por contrato con empresa que instala vivienda prefabricada, o por construcción en sitio- debe contar con la mano de obra de dicha población afectada como apoyo no remunerado a estas acciones, y con actividades comunitarias de ayuda, -por ejemplo en la adecuación de espacios comunitarios, como cocinas, jardines, etc. -para su apropiación.

Sobre localización y equipamiento de servicios públicos

Es importante asegurar por parte del CLOPAD y/o CREPAD la ubicación de los alojamientos en zonas que se encuentren totalmente aisladas de la zona de emergencia, y lejos de los sitios vulnerables, ya que aún no se sabe con exactitud cómo puede evolucionar las afectaciones por la temporada invernal.

Es fundamental de otro lado, asegurar el suministro constante de agua, conexión eléctrica, disposición de aguas residuales, teniendo en cuenta que los tiempos de permanencia pueden llegar a ser prolongados. Es necesario prever zonas comunes de servicios, socialización y de juego. No asegurar estos servicios, desemboca en otras problemáticas de convivencia y salubridad, que se convierten en una nueva emergencia.

Los servicios básicos, cuando las condiciones de la zona donde se van a establecer, no cuentan con infraestructura urbana, pueden solventarse con tecnologías temporales de manejo de aguas negras, tratamiento de aguas o sistemas de energía con plantas móviles. Es importante considerar en las discusiones las zonas para mascotas. Es importante procurar cercanía a servicios comunitarios como escuelas, mercados, centros de salud, etc., pues la población debe reintegrarse lo más pronto posible a la vida normal del municipio.

Sobre diseño de alojamientos temporales

Las alternativas de diseño de campamentos de alojamientos, están determinadas totalmente por las condiciones del territorio donde se va a actuar y solo existen unos parámetros internacionales sobre áreas libres mínimas por habitante, baños por número de habitantes, lavados y duchas, que en general se resumen en:

Total área de terreno disponible por persona	30 M2
Espacio cubierto mínimo por persona	3,5 M2
Sanitarios (divididos por género)	1 por cada 20 personas
Duchas (divididos por género)	1 por cada 20 personas
Lavaderos	1 por cada 40 personas

Corresponde a cada operador, establecer el diseño más eficiente, de acuerdo con la particularidad de la zona donde se está actuando.

La Sala de Estrategia para la Respuesta a la Emergencia, pone en consideración una lista de materiales y cantidades de obra sugeridas para su construcción (Ver anexo 1 y 2). Cada operador deberá establecer los precios regionales para definir el costo total de contratación, siempre y cuando, no sea superior a los valores establecidos por la Junta Directiva del FNC.

Sobre administración de alojamientos y convivencia

El operador de los alojamientos deberá garantizar, de manera directa, o por subcontrato, las mejores condiciones de vida y relacionamiento, teniendo como base la Carta Humanitaria para Alojamientos Temporales "Proyecto Esfera 2004" a través de un acompañamiento social a las comunidades en alojamiento, poniendo especial atención a las normas de convivencia, condiciones de salud y medidas de seguridad. La entidad operadora junto con las entidades de la Alcaldía, debe propender por la elaboración de Manual de Convivencia por parte de la comunidad del alojamiento.

Instructivo para Obras Civiles de emergencia y alquiler o compra de motobombas

A Gobernaciones y alcaldes de ciudades capitales afectados

Para la fase de emergencia

Según resoluciones 1 y 2 del 4 de enero de 2011

De la junta directiva del fondo nacional de calamidades

– Subcuenta Colombia Humanitaria

Desde la subcuenta del Fondo Nacional de Calamidades denominada Colombia Humanitaria, se hará transferencia de recursos a los Departamentos, y/o Alcaldías para atender obras de emergencia hasta por $250 millones por proyecto, y adquisición o alquiler de motobombas durante esta fase hasta por $70 millones y por una sola vez, previo cumplimiento de los requisitos que se mencionan a continuación:

Procedimiento para acceder a los recursos:

1. El Gobernador y/o alcaldes envían una solicitud a la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, debidamente firmada.
2. Dicha solicitud debe venir acompañada del soporte técnico, que incluye el presupuesto correspondiente y debe incluir el concepto del Comité Técnico del CREPAD y/o CLOPAD respectivo, emitido mediante acta debidamente suscrita. No se tramitarán solicitudes que no vengan acompañadas de los conceptos técnicos antes mencionados.
3. Con las solicitudes debidamente soportadas, la Sala de Estrategia de la Dirección de Gestión del Riesgo revisará y viabilizará dichas solicitudes para que el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria proceda al trámite correspondiente.
4. Con la viabilidad de la solicitud presentada, el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria asignará el monto hasta por la suma establecida por obra, y consignará dicho monto a la cuenta abierta en encargo fiduciario con la FIDUPREVISORA.
5. La transferencia de recursos autorizados prevé el pago de todos los costos que implica la ejecución de obras de emergencia y/o adquisición o alquiler de motobombas: materiales, mano de obra, equipos, herramientas y servicios necesarios para su adecuada ejecución.
6. Las entidades territoriales deberán cumplir con los procedimientos establecidos en las resoluciones 1 y 2 de enero 4 de 2011, expedidas por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, sobre reglamentación para la transferencia, legalización y control de utilización de los recursos transferidos.

Nota: Los gobernadores y/o alcaldes podrán efectuar solicitudes cuyo valor total sea superior a $250 millones siempre que cumpla con los siguientes requerimientos :

1. Cada solicitud puede incluir varios proyectos u obras cuya sumatoria total sobrepase los $250 millones pero cada proyecto u obra individual no podrá sobrepasar la suma de $250 millones.
2. Presupuesto de la obra elaborado por el solicitante
3. Concepto del Comité Técnico del CREPAD y/o CLOPAD respectivo, emitido mediante acta debidamente suscrita
4. Concepto de INVIAS emitido en forma escrita.

No se tramitarán solicitudes que no vengan acompañadas de los soportes técnicos antes mencionados. El procedimiento continuará con el procedimiento anterior.

Contratación de obras y/o adquisición de equipos, motobombas, herramientas y demás:

Igualmente se recomienda que la presentación de la solicitud de las necesidades de obras, incluya los requerimientos técnicos de experiencia, técnica y administrativa o criterios de idoneidad que se requiere para la ejecución de las obras, con el fin de que sirva como insumo y soporte en la escogencia del contratista.

La designación de estas personas así como la definición del objeto, valor, plazo, alcance y especificaciones de los servicios u obras a contratar estará a cargo de las entidades territoriales.

Interventoría.

La contratación de la interventoría y/o supervisión queda a cargo de la entidad territorial y su financiación será con cargo al proyecto. La interventoría será realizada por Camacol universidades, gremios de la ingeniería, c o el cuerpo de Ingenieros de las fuerzas militares.

Obligaciones legales

Los Gobernadores y/o Alcaldías a quienes se les efectúen transferencia de recursos para obras de emergencia y motobombas deberán tener en cuenta, además de las obligaciones legales que les compete por la función pública que realizan, lo siguiente:

1. Destinar los recursos a la ejecución de las obras autorizadas por el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, según la solicitud presentada por el Gobernador y/o Alcalde.
2. Constituir las pólizas a favor del municipio o del departamento, que amparen los riesgos propios de los contratos de obra que se suscriban (riesgos como: estabilidad, calidad, buen manejo de anticipos y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado por el contratista).
3. Recibir las obras que sean ejecutadas con recursos del Fondo mediante acta de entrega suscrita por el funcionario o persona responsable de la entidad asignada, con actas del Comité Técnico del CREPAD y/o CLOPAD respectivo.
4. 4. Mantener, administrar y cuidar las obras contratadas y ejecutadas sufran las mismas, salvo los que se deriven de su uso legítimo, respondiendo por todo daño o deterioro.
5. Dar a los bienes el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento y custodia asumiendo todos los costos necesarios para su debida utilización.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, con personal idóneo para el manejo, mantenimiento preventivo, la reparación de daños de las obras objeto del contrato.
7. En caso de que se adquieran motobombas, equipos y herramientas para el retiro de agua en áreas inundadas, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, éstos quedarán en propiedad de la Red Nacional de Centros de Reserva presentes en cada Departamento.

ANEXOS

Anexo no. 1

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO

FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES- COLOMBIA HUMANITARIA

FICHA DE ACCION PARA EL SEGUIMIENTO DE RECURSOS ECONOMICOS (GIROS DIRECTOS)

FICHA DE SEGUIMIENTO No.	FECHA:
FECHA DE LA SOLICITUD:	
OBJETIVO: brindar ayuda humanitaria de manera oportuna, eficaz y efectiva a las poblaciones afectadas por la ola invernal	
PRINCIPIOS: La ejecución de los recursos se rige bajo los principios de equidad, transparencia, objetividad, rendición de cuentas	
BENEFICIARIO: Municipio (s) de: Departamento de:	
IMPACTO: No. de familias beneficiadas: No. de personas beneficiadas:	
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:	
FECHA DE INICIACION:	FECHA DE FINALIZACIÓN:
REQUISITOS: Los establecidos mediante la Resolución No. de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, “Por medio de la cual se reglamenta la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades en la fase de emergencia en cumplimiento del Artículo cuarto del Decreto 4702 de 2010 mediante el cual se modificó el decreto 919 de 1989”.	
SOLICITUDES:	

DESCRIPCION		CANTIDAD	VALOR
1	ASISTENCIA HUMANITARIA		
	Kit de mercado		
	Kit de aseo		
	Kit de cocina		
	Hamacas		
	Colchonetas		

	Toldillos		
	Vestuario		
	Frazadas/cobijas		
	Sabanas		

2	ADMINSITRACION Y MANEJO DE ALBERGUES Y/O SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL		
	Albergues temporales		
	Apoyo para arriendo temporal		
	Materiales de Construcción		
3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		
4	OBRAS DE EMERGENCIA		
	Sacos de Polipropileno		
	Obras de control		
	Reforzamiento de terraplenes		
5	GASTOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS		
	TOTAL		

Nota: Debe adjuntarse cuadro discriminando la información anterior (afectación y solicitudes) por municipio.

_____

RESPONSABLE – PRESIDENTE DEL COMITÉ REGIONAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES

Nombre

Cédula de Ciudadanía

Gobernador Departamento de _____

Para constancia firman:

MUNICIPIO	NOMBRE ALCALDE	FIRMA

Anexo no. 2

Estrategia de armado de alojamientos temporales fase 1

FASE 1 ALOJAMIENTOS TEMPORALES

De acuerdo con las políticas a implementar por la Junta del Fondo Nacional de calamidades, Colombia Humanitaria, Dirección de Gestión del Riesgo, se determino que mediante Convenio Interadministrativo Cruz Roja Colombiana-Fiduciaria La Previsora, que esta entidad operativa suministrara en el sitio los materiales necesarios para la construcción de los alojamientos temporales, previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

- **Para la de construcción de alojamientos temporales:**

Las obras se realizarán con el acompañamiento directo del CREPAD y/o CLOPADS, con sus respectivas comisiones técnicas y/o operativas; en estrecha cooperación de las entidades de apoyo como son, el SENA, Ejercito Nacional a través del Batallón de Ingenieros, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Acción Social – Red Juntos y la participación decidida de la comunidad, (a fin de generar sentido de pertenencia y reconstrucción del tejido social).

Una vez se tenga el Acta de CREPAD debidamente avalad por la Dirección de Gestión del Riesgo será notificada la Sociedad nacional de la Cruz Roja Colombiana para iniciar el suministro de materiales en cada uno de los sitios propuestos.

Acorde a los recorridos realizados por la Dirección de Gestión del Riesgo, el Ministerio de Educación Nacional, el SENA, el Ejercito Nacional – Batallón de Ingenieros, el ICBF , la información aportada por los CREPAS y CLOPADS, y el grado de afectación presentado se tiene establecido el siguiente cronograma:

DEPARTAMENTO	FASE 1 - CANTIDAD DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES	OBSERVACIONES
ATLANTICO	1210	Se continuara la construcción de alojamientos iniciados por el grupo interinstitucional – El CREPAD Atlántico, el apoyo de CRUZ ROJA –USAID y Pastoral Social
NORTE DE SANTADER	800	El día miércoles 2 de febrero se realizará una reunión en la Gobernación de Norte de Santander con el CREPAD, para definir el tipo de albergue a construir y firmar los compromisos necesarios para la fase de construcción en cuanto a los servicios públicos y la administración y operación
ANTIOQUIA URABA	810	El DAPARD Antioquia ya envio el acta y se iniciara el suministro de materiales por parte de la Cruz Roja para la construcción

Durante la primera semana de enero se espera que los Departamentos de Magdalena, Sucre y Bolivar, envíen las actas de CREPAD debidamente diligenciadas a fin de programar el inicio de obra, se ha solicitado al SENA, Ejercito Nacional Batallón de Ingenieros y el ICBF para que participen en las reuniones para agilizar los tramites

Alojamientos FASE 1	Valor x familia	Total
4.337	2.400.000	10.408.800.000
	5%	520.440.000
Total FASE 1		**10.929.240.000**

Alojamientos FASE 2	Valor x familia	Total
7.057	2.400.000	16.936.800.000
	5%	846.840.000
Total FASE 1		**17.783.640.000**

NOTA: Para la FASE 2 DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES sera fundamental la evaluación de las comisiones técnicas y operativas de los CLOPAD y CREPAD conjuntamente con los funcionarios del SENA e ingenieros del Ejercito Nacional, el ICBF la implementación de la FASE 1, antes de realizar la solicitud de los recursos.

Se anexa el cuadro de resumen final para la construcción de Alojamiento temporales en la FASE 1 y 2

FECHA DE VISITA MINISTRA DE EDUCACIÓN, DGR, FFMM, SENA, ICBF	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA REGISTRO DE FAMILIAS AFECTADAS A NIVEL NACIONAL				
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SOLICITUD DEPTOS FAMILIAS A ALBERGAR	CONSTRUCCIÓN FASE I DGR COMUNIDAD EJERCITO SENA	FASE II ALBERGUES FALTANTES
Diciembre 28 de 2010	**ATLÁNTICO**	Sabanalarga	1200	400	800
		Manati	350	350	0
		Candelaria	450	200	250
		Repelon	260	260	0
		PonederaPto Giraldo	500		500
		Ponedera Zona Urbana	400		400
	SUBTOTAL		**3.160**	**1.210**	**1.950**
Enero 4 del 2011	**MAGDALENA**	CERRO SAN ANTONIO	200	50	150
		CONCORDIA	520	100	420
		EL BANCO	200		200
		EL PIÑON	110		110
		GUAMAL	110		110
		PIJIÑO DEL CARMEN	100		100
		SAN SEBASTIAN	300	50	250
		SANTA BARBARA PINTO	150		150
		TENERIFE	820	150	670
	SUBTOTAL		**2.510**	**350**	**2.160**
Enero 4 de 2011	**SUCRE**	Sucre Sucre	470	150	320
		Caimito	40	40	0
		San Benito de Abad	490	200	290
	SUBTOTAL		**1.000**	**390**	**610**
Enero 5 de 2011	**BOLIVAR**	Soplaviento	100	100	-
		San Estanislao de Kostca	100	100	-
		Mahates	100	50	50
		Otros	400		400
	SUBTOTAL		**700**	**250**	**450**
Enero 13 de 2011	**ANTIOQUIA**	Apartado	75	75	0
		Arbolotes	41	41	0
		Chigorodo	75	75	0
		Murindo	80	80	0
		Mutata	60	60	0
		Necocli	261	100	161
		San Juan de Urabá	12	12	0
		Turbó	1246	300	946
		Vigita del Fuerte	67	67	0
	SUBTOTAL		**1.917**	**810**	**1.107**
Enero 13 de 2011	**CHOCÓ**	Carmen del Darien	188	100	88
		Ungia	12	12	0
		Riosucio	472	200	272
		Novita (Pindanza)	15	15	0
		Bojaya (El Tigre)	570	200	370
		Medio Atrato (Bete)	50	50	0
	SUBTOTAL		**1.307**	**577**	**730**
Enero 22 de 2011	**CORDOBA**	Ayapel	100	50	50
	SUBTOTAL		**100**	**50**	**50**
Enero 25 del 2011	**NORTE DE SANTANDER**	Gramalote	800	800	0
	SUBTOTAL		**800**	**800**	**-**
	TOTAL		**11.494**	**4.437**	**7.057**

Anexo no. 3

Planos generales indicativos alojamientos temporales fase 2

MODELO INDIVIDUAL

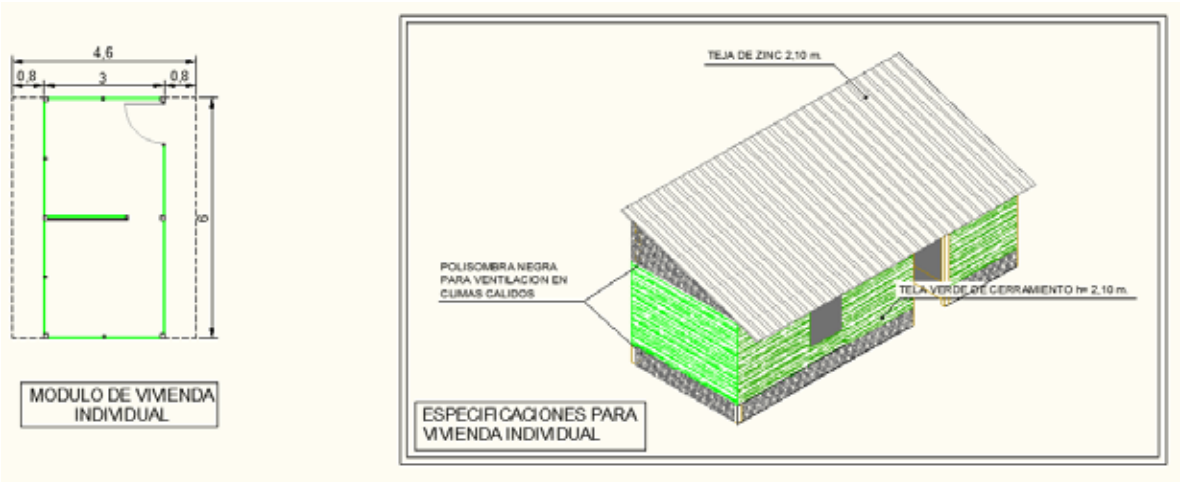

MODELO POR 4 FAMILIAS

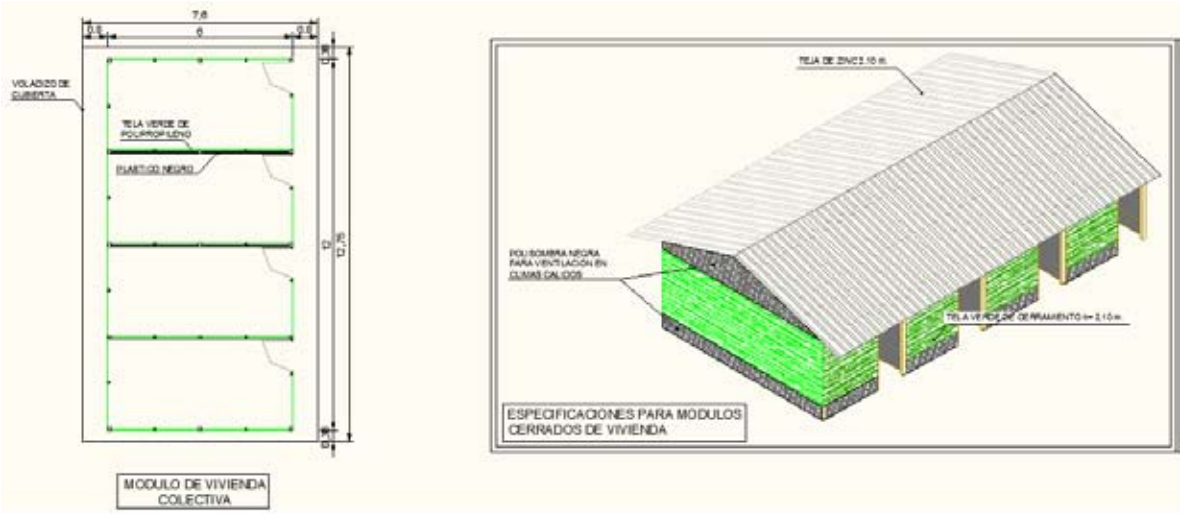

Modulo aula o jardin infantil

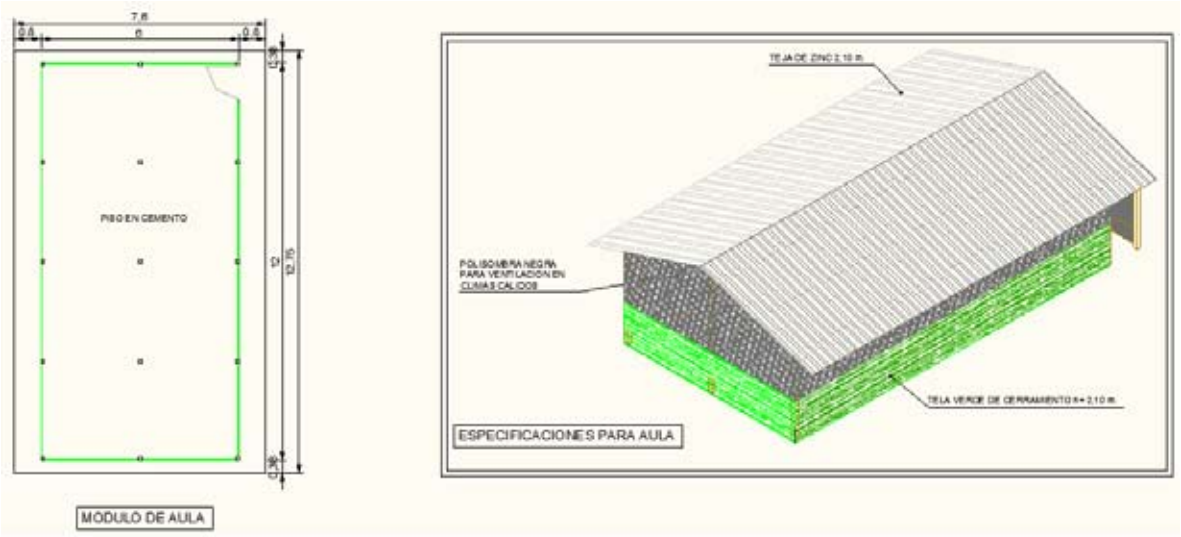

MODULO COMEDOR

MODULO COCINA

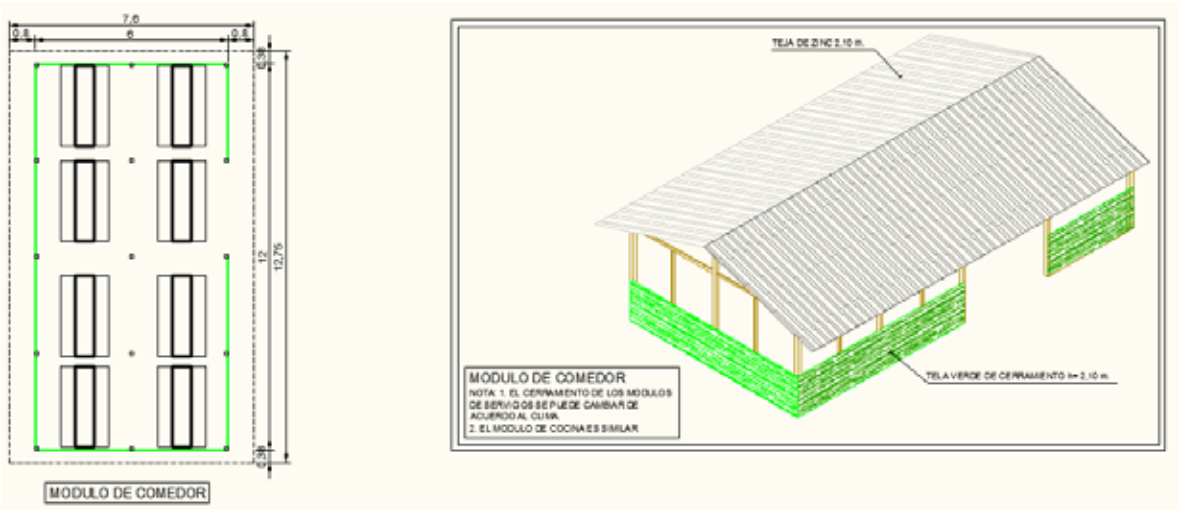

Modulo de baños y lavaderos

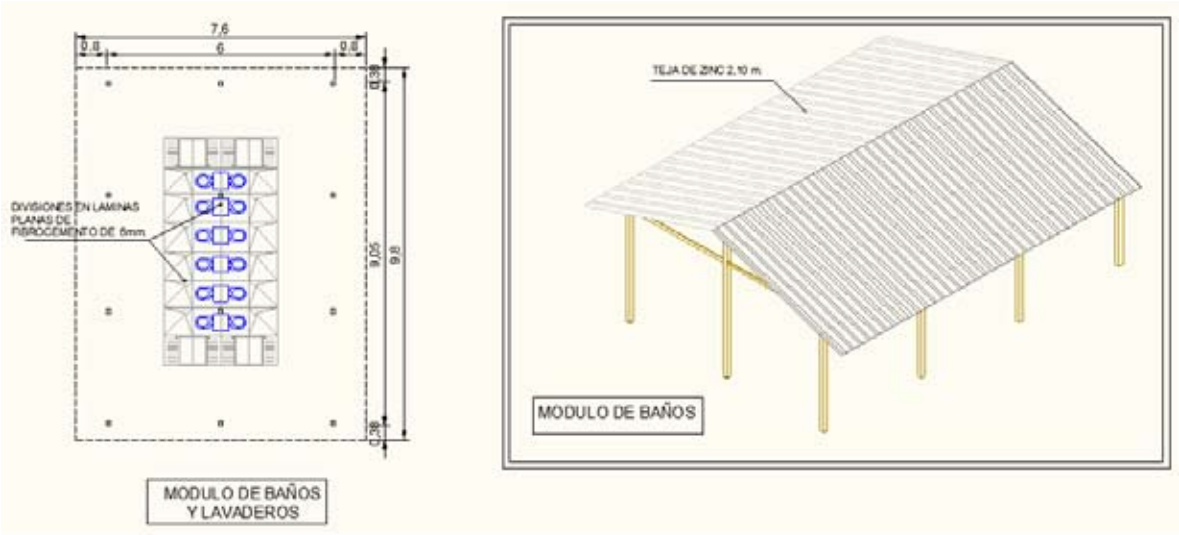

Modelo estructura

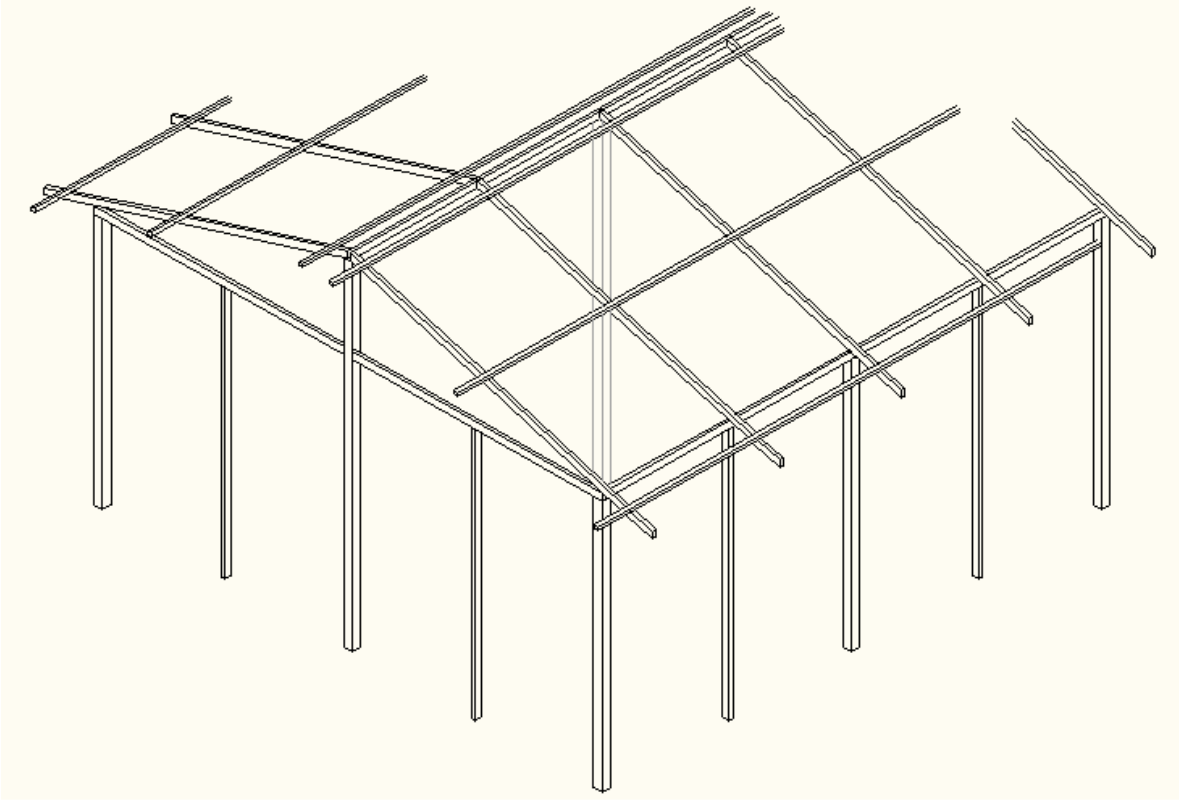

Anexo no. 4

Listado de Materiales y Cantidades Indicativas

	CUADRO COMPARARTIVO ENTRE ALBERGUES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS		
	ALBERGUES INDIVIDUALES EN SITIO PROPIO	**ALBERGUES COLECTIVOS**	**ALBERGUES INDIVIDUALES EN AGRUPACION**
Pros	Permite mas intimidad No genera costos de administración Puede formar parte de la futura vivienda Facilita generación de ingresos propios Hay menos problemas de convivencia	Fortalece el trabajo comunitario Se facilita llevar servicios del estado (Icbf, Educación, Salud, Sena, Agua, otros)	Permite mas intimidad Fortalece el trabajo comunitario Se puede trasladar a su futura vivienda Facilita generación de ingresos propios "Se facilita llevar servicios del estado (Icbf, Educación, Salud, Sena, Agua, otros)"
Contras	Fortalece el individualismo Se dificulta llevar servicios del estado (Icbf, Educación, Salud, Sena, Agua, otros)	La seguridad es comunitaria Genera costos de administración "Se recupera poco material por que el uso es compartido" La gente se acostumbra a las ayudas Se presentan más problemas de convivencia	Se presentan algunos problemas de convivencia Genera costos de administración
Otras consideraciones	La seguridad es individual Se puede construir en sitio propio cuando no presente restricciones por inundación	Hay poca intimidad Se construye en terrenos arrendados o de propiedadpropiedad del estado.	La seguridad es comunitaria Se construye en terrenos arrendados o de propiedadpropiedad del estado.

Especificaciones técnicas

	A	B	C	D	E
		ALBERGUE EN AGRUPACION DE 10 MODULOS PARA VIVIENDA Y 4 PARA PARA 200 PERSONAS			
	ESPECIFICACIONES GENERALES PARA CONSTRUCCION DEL MODULO:				
	**	Esta es una propuesta basada en el albergue que la DGR y Cruz Roja Colombiana desarrolla en Puerto Libertador (Có mejorarse de acuerdo con el tiempo de uso del albergue.			
	**	Se tiene previsto que albergue presupuestado se use entre 1 y 2 años. No es inconveniente el uso de materiales muy pesa los sitios y el estado de las vías.			
	**	Area por módulo 6,00 mt X 12,00 mt = 72 mt2, en terreno plano. Area de la agrupación min. 6000 mt2			
	**	La agrupación se compone de 10 módulos para vivienda y 4 módulos para: Cocina-economato, comedor, baños y lavande infantil y cobertizo (3,x6,0 mt)para manejo de residuos sólidos y reciclaje.			
	**	La agrupación presenta como unidad de medida, 10 "Módulos" de vivienda para 4 familias compuestas de 5 personas cac transferir proporcionalmente a agrupaciones mayores (Ver fin del presupuesto)			
	**	Los módulos individuales presentan mas ventajas (ver cuadro comparativo), el costo es similar al de 4 familias, por tal raz cual les conviene. Distancia entre módulos individuales 4,00mt.			
	**	Pisos de baños y lavaderos en concreto afinado, los demás módulos en piso natural afirmado.			
	**	Estructura para muros y cubierta en madera aserrada* (O rolliza de acuerdo a disponibilidad).			
	**	Cerramiento de muro exterior en tela verde de polipropileno y polisombra en la parte superior e inferior (ventilación).			
	**	Muros interiores tela verde polipropileno con ventilación en la parte inferior y superior.			
	**	Cubierta en teja de zinc.			
	**	Ventilación natural y con polisombra de 80% en la parte inferior y superios de los muros.			
	**	Por su sistema constructivo sirve para climas medios y cálidos, en clima frío debe mejorarse el cerramiento.			
	**	Este presupuesto no contiene los costos mano de obra, de dotaciones ni operación.			
	**	Es conveniente que la mano de obra sea la comunidad y así puedan generar ingresos. Cuando el SENA, en "Formac construcción, los aprendices (Personas de la comunidad) reciben un auxilio económico. En algunas comunidades se cuen militares. Se recomienda siempre conseguir apoyo para proveer incentivo económico que facilite la participación.			
	**	Cuando se requiera, se pueden armar corrales para mascotas utilizando sobrantes de la construcción.			
	**	El albergue dispone de un sistema para recuperación y aprovechamiento de aguas lluvias.			
	RECOMENDACIONES				
		Para el suministro de materiales se debe aplicar el concepto de "Banco de Materiales" implementado por la Dirección intervenciones.			
	**	BANCO DE MATERIALES: Es una estrategia para proveer materiales para los albergues, en la cual una entidad compra los r maestras, los ubica en un sitio previamente conseguido por la administración Municipal y posteriormente son administrad ejecuta el proyecto y la comunidad.			
	**	Cuando se requieran albergues en regiones que se inundan periódicamente y la comunidad no tiene opción de trasladarse p están en ese sitio, se construirán albergues colectivos o individuales sobre columnas (Palafitos) de concreto o de madera ejemplo de Riosucio -Choco)			

SERVICIOS

rboba)presenta la posibilidad de

ados o frágiles por la distancia de

ería (6,0x9,0mt) , aula y/o jardín

da familia. Los valores se pueden

zón en cada comunidad decidirán

ión por Proyectos" desarrolle la
nta con el apoyo de las fuerzas

n de Gestión del Riesgo en otras

materiales, de acuerdo con listas
dos y usados por la entidad que

porque sus medios de subsistencia
y piso de madera "Tambo". (Ver

Albergue x 200 personas

	ALBERGUE EN AGRUPACION DE 10 MODULOS PARA VIVIENDA Y 4 PARA SERVICIOS PARA 200 PERSONAS					
	Los valores unitarios son de referencia, varian por zonas especialmente por el transporte.					
1	Láminas de zinc 2,10 mt. Cal. 33	Und	75		-	
2	Madera de ,10 x,10 x 4,0 mt *	Und	5		-	
3	Madera de ,10 x,10 x 3,0 mt*	Und	10		-	
4	Madera de ,04 x,08 x 4,0 mt *	Und	16		-	
5	Madera de ,04 x,08 x 3,0 mt*	Und	90		-	
6	Madera de ,05 x,05 x 4,0 mt*	Und	30		-	
7	Inmunizante para madera	Gl	5		-	
8	Tela verde de polipropileno de 2,10 m de ancho	Mt	90		-	
9	Polisombra 80% de 4,0 mt de ancho	m2	40		-	
10	Puntillas de 4”	Kg	4		-	
11	Puntillas de 3” de 500gr	Lb	4		-	
12	Puntillas de 2 1/2” de 500 gr	Lb	4		-	
13	Alambre galvanizado No 18	Kg	5		-	
14	Materiales eléctricos (Ver listado anexo)	Pto	10		-	

1	Láminas de zinc 2,10 mt. Cal. 33	Und	75		-	
2	Puntillas para teja de zinc	Kg	4		-	
3	Madera de ,10 x,10 x 4,0 mt *	Und	5		-	
4	Madera de ,10 x,10 x 3,0 mt*	Und	10		-	
5	Madera de ,04 x,08 x 4,0 mt *	Und	16		-	
6	Madera de ,04 x,08 x 3,0 mt*	Und	72		-	
7	Madera de ,05 x,05 x 4,0 mt*	Und	24		-	
8	Inmunizante opara madera	Gl	4		-	
9	Tela verde de polipropileno de 2,10 m de ancho	Mt	70		-	
10	Polisombra 80% de 4,0 mt de ancho	m2	40		-	
11	Puntillas de 4”	Kg	4		-	
12	Puntillas de 3” de 500gr	Lb	4		-	
13	Puntillas de 2 1/2” de 500 gr	Lb	4		-	
14	Alambre galvanizado No 18	Kg	2		-	
15	Materiales eléctricos (Ver listado anexo)	Pto	6		-	

1	Láminas de zinc 2,10 mt. Cal. 33	Und	75		-	
2	Puntillas para teja de zinc	Kg	4		-	
3	Madera de ,10 x,10 x 4,0 mt *	Und	5		-	
4	Madera de ,10 x,10 x 3,0 mt*	Und	10		-	
5	Madera de ,04 x,08 x 4,0 mt *	Und	16		-	
6	Madera de ,04 x,08 x 3,0 mt*	Und	126		-	

7	Madera de ,05 x,05 x 4,0 mt*	Und	24		-		
8	Madera tabla de ,03 x,30 x 3,0 mt*	Und	54		-		
9	Inmunizante para madera	Gl	5		-		
10	Tela verde de polipropileno de 2,10 m de ancho	Mt	50		-		
11	Polisombra 80% de 4,0 mt de ancho	m2	60		-		
12	Puntillas de 4”	Kg	4		-		
13	Puntillas de 3” de 500gr	Lb	7		-		
14	Puntillas de 2 1/2” de 500 gr	Lb	7		-		
15	Alambre galvanizado No 18	Kg	2		-		
16	Materiales eléctricos (Ver listado anexo)	Pto	6		-		
1	Láminas de zinc 2,10 mt. Cal. 33	Und	75		-		
2	Puntillas para teja de zinc	Kg	4		-		
3	Madera de ,10 x,10 x 4,0 mt *	Und	5		-		
4	Madera de ,10 x,10 x 3,0 mt*	Und	10		-		
5	Madera de ,04 x,08 x 4,0 mt *	Und	16		-		
6	Madera de ,04 x,08 x 3,0 mt*	Und	96		-		
7	Madera de ,05 x,05 x 4,0 mt*	Und	24		-		
8	Madera tabla de ,03 x,30 x 3,0 mt*	Und	24		-		
9	Inmunizante para madera	Gl	5		-		
10	Tela verde de polipropileno de 2,10 m de ancho	Mt	50		-		
11	Polisombra 80% de 4,0 mt de ancho	m2	60		-		
12	Puntillas de 4”	Kg	4		-		
13	Puntillas de 3” de 500gr	Lb	7		-		

14	Puntillas de 2 1/2” de 500 gr	Lb	7		-	
15	Alambre galvanizado No 18	Kg	2		-	
16	Materiales eléctricos (Ver listado anexo)	Pto	4		-	
1	Láminas de zinc 2,10 mt. Cal. 33	Und	75		-	
2	Puntillas para teja de zinc	Kg	4		-	
3	Madera de ,10 x,10 x 4,0 mt *	Und	5		-	
4	Madera de ,10 x,10 x 3,0 mt*	Und	10		-	
5	Madera de ,04 x,08 x 4,0 mt *	Und	16		-	
6	Madera de ,04 x,08 x 3,0 mt*	Und	134		-	
7	Madera de ,05 x,05 x 4,0 mt*	Und	69		-	
8	Inmunizante para madera	Gl	8		-	
9	Lámina plana de fibrocemento de 6 mm 1,22x2,44 mt	Und	22		-	
10	Tela verde de polipropileno de 2,10 m de ancho	Mt	18		-	
11	Puntillas de 4”	Kg	4		-	
12	Puntillas de 3” de 500gr	Lb	8		-	
13	Puntillas de 2 1/2” de 500 gr	Lb	8		-	
14	Alambre galvanizado No 18	Kg	2		-	
15	Materiales eléctricos (Ver listado anexo)	Pto	8		-	
16	Recebo (Material de afirmado)	m3	18		-	
17	Cemento de 50 kg	Bulto	60		-	
18	Gravilla y arena de rio (Mixto)	m3	9		-	
19	Sanitario	Und	12		-	

20	Lavaderos	Und	8		-		
21	Llaves para agua	Und	20		-		
22	Red sanitaria de 2” y de 4” en pvc. Incluye red	Punto	34		-	Lista de material en cada sitio.	
23	Red agua potable de 1/2” en pvc	Punto	22		-	Lista de material en cada sitio.	
24	Registros de corte de 1/2”	Und	3		-		
25	Tanque plástico de 2000 Lts con 15,0 m de tubo de 1”	Und	2		-		
1	Láminas de zinc 2,10 mt. Cal. 33	Und	18		-		
2	Puntillas para teja de zinc	Kg	1		-		
3	Madera de ,10 x,10 x 4,0 mt *	Und	3		-		
4	Madera de ,10 x,10 x 3,0 mt*	Und	3		-		
5	Madera de ,04 x,08 x 4,0 mt *	Und	5		-		
6	Madera de ,04 x,08 x 3,0 mt*	Und	8		-		
7	Madera de ,05 x,05 x 4,0 mt*	Und	6		-		
8	Inmunizante para madera	Gl	2		-		
8	Polisombra 80% de 4, mt de ancho	m2	12		-		
9	Puntillas de 4”	Kg	1		-		
10	Puntillas de 3” de 500gr	Lb	1		-		
11	Puntillas de 2 1/2” de 500 gr	Lb	1		-		
12	Alambre galvanizado No 18	Kg	1		-		
13	Materiales eléctricos (Ver listado anexo)	Pto	2		-		

	Canales superficiales para desalojo de aguas lluvias	Mt	300		-	
	Caminos peatonales entre módulos en gravilla de 3/8”	Mt	120		-	
	Trampa de grasas(2) y tanque séptico plástico de 1000lts y red sanitaria pvc de 4” “Puede requerirse un sistema diferente”	Und	1		-	
	2 tanques de almacenamiento de 2000lts con tapa y accesorios, canales, bajantes, tubos de 3” (Sistema de recuperación de aguas lluvias)	Global	1		-	
	Iluminación exterior en postes de madera	Und	10		-	
**	Valor a aplicar para acometidas de servicios publicos, en casos que para el municipio sea imposible asumir .					
	Pala		6		-	
	Palustres de 8”		2		-	
	Martillo de uña		3		-	
	Maceta de 4 lbs		1		-	
	Paladraga		4		-	
	Azadon		2		-	
	Machete		6		-	
	Cinta metrica de 30 mt		3		-	
	Flexómetro		3		-	
	Serrucho de 24”		6		-	
	Carretilla		2		-	
	Bocha de 3”		3		-	
	Manguera para niveles de 1/2”	Mt	15		-	
	Guantes de hilaza	Par	10		-	

Ej.							
						Ej.	
Ej.							
						Ej.	
….	Asi sucesivamente según la cantidad de familias						
	JOSE MANUEL MORENO ORTIZ						
	INSTRUCTOR DE CONSTRUCCION - SENA						
	Grupo de alojamientos - Sala de estrategia DGR						
	320 4456785						

Albergue individual

1. PRESUPUESTO DE MATERIALES PARA ALBERGUE DE EMERGENCIA

MODULO INDIVIDUAL PARA VIVIENDA

MUROS EN MADERA, TELA DE POLIPROPILENO Y POLISOMBRA

*	Losvaloresunitariossondereferencia, varian por zonas especialmente por el transporte.				
1	Láminas de zinc 2,10 mt. Cal. 33	und	19		-
2	Madera de ,10 x,10 x 4,0 mt *	und	3		-
3	Madera de ,10 x,10 x 3,0 mt*	und	3		-
4	Madera de ,04 x,08 x 4,0 mt *	und	5		-
5	Madera de ,04 x,08 x 3,0 mt*	und	22		-
6	Madera de ,05 x,05 x 4,0 mt*	und	8		-
7	Inmunizante para madera	gl	2		-
8	Tela verde plástica de 2,10 m de ancho	mt	22		-
9	Polisombra de 80%	m2	10		-
10	Puntillas de 4”	kg	0.5		-
11	Puntillas de 3” de 500gr	lb	0.5		-
12	Puntillas de 2 1/2” de 500 gr	lb	0.5		-
13	Alambre galvanizado No 18	kg	1		-
14	Materiales eléctricos para 2 puntos	pto	2		-
	AL COMPARAR LOS COSTOS DE LOS MODULOS COLECTIVOS DE CUATRO FAMILIAS Y LOS MODULOS INDIVIDUALES EN AGRUPACION, NO TIENEN UNA DIFERENCIA DE PRECIO SIGNIFICATIVA; POR LO TANTO SE RECOMIENDA OPTAR POR LA QUE MAS CONVENGA EN CADA COMUNIDAD.				
	JOSE MANUEL MORENO ORTIZ				
	INSTRUCTOR DE CONSTRUCCION - SENA				

		Grupo de alojamientos - Sala de estrategia DGR				
		320 4456785				

ANEXO 5

FORMATO INDICATIVO PARA LA CONTRATACION DE ENTIDADES OPERADORAS

no obligante

CONTRATO DE MANDATO PARA LA FASE DE ATENCION HUMANITARIA Y REHABILITACION FENOMENO DE LA NIÑA 2010 -2011

Entre los suscritos a saber: _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____expedida en _____, actuando como Gobernador del Departamento de _____, según Decreto de Nombramiento Número _____ de fecha _____ y acta de posesión número ____de fecha _____, en calidad de ordenador del gasto y administrador de los recursos transferidos de la -Sub Cuenta Colombia Humanitaria- del Fondo Nacional de Calamidades, a los cuales hace referencia el presente contrato, y quien para los efectos del mismo se denominara el MANDANTE; y de otra parte _____ identificado con la cédula de ciudadanía número_____expedida en _____ actuando en calidad de Representante Legal de la Entidad u Organización No Gubernamental, (según el caso) _____ de acuerdo con Decreto de Nombramiento Número _____de fecha _____ y acta de posesión número _____de fecha _____(según el caso), o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, debidamente autorizado para ello por la Junta Directiva de _____ (según el caso), y quien para los efectos de este contrato se denominará MANDATARIO, acordamos celebrar el presente CONTRATO DE MANDATO, previa las siguientes consideraciones:

1. El Gobierno Nacional mediante Decreto 020 de 2011, declaró el estado de emergencia, económica, social y ecológica del país, prevista en el Decreto Ley 919 de 1.989, con fundamento en la ola invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011 que se ha venido presentando en el territorio y que ha afectado gravemente varias regiones del mismo.

2. Que mediante Decreto Ley 1547 de 1984, modificado por el Decreto 919 de 1.989, se creó el Fondo Nacional de Calamidades como un cuenta especial de la Nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público asistencia social, dedicado a la atención de necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad similar, manejado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A.

3. Que el Decreto 919 de 1989, entre otras cosas, dispuso que el Fondo Nacional de Calamidades será manejado por la Sociedad Fiduciaria la Previsora Limitada, como un fideicomiso estatal de creación legal y quien llevará la representación legal para todos los efectos.

4. Que el Decreto 4702 de 2010 en su artículo segundo, adicionó un parágrafo transitorio al artículo 70 del decreto 919 de 1989, creando la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades para el cumplimiento de funciones durante el desarrollo de las actividades requeridas para las fases de Atención Humanitaria y Rehabilitación con el fin de conjurar la crisis generada por el fenómeno de la Niña 2010-2011.

5. Que según el Decreto 4830 de 2010, por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010 se dispuso la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades Sub – Cuenta, Colombia Humanitaria-, a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. Igualmente dispuso que la administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia.

6. Que es competencia de la Junta Directiva del Fondo, reglamentar todo lo relativo a las transferencias de recursos y control de utilización; trámite que fue reglamentado mediante Resolución No 1 de Enero 04 de 2011, *"Por medio de la cual se reglamenta la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades en la fase de Emergencia en cumplimiento del artículo primero del Decreto 4830 de 2010 mediante el cual se modificó el Decreto 4702 de 2010"* y Resolución No 2 de Enero 04 de 2011, *"Por medio de la cual se reglamenta la utilización y legalización de los recursos de transferencias a las entidades públicas nacionales , territoriales y privadas para la atención de la Emergencia invernal en cumplimiento del artículo primero del Decreto 4830 de 2010 mediante el cual se modificó el Decreto 4702 de 2010".*

7. Que el Decreto 146 del 21 de enero de 2011 en su artículo 3, modificó el artículo 25 del Decreto 919 de 1989, modificado por el artículo tercero del Decreto 4702 de 2010, el cual quedó del siguiente tenor: *"**Medidas especiales de contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo , los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades o los celebrados*

por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

8. Que la transferencia de recursos para atender la etapa de emergencia, se hará desde la subcuenta del Fondo Nacional de Calamidades denominada Colombia Humanitaria, creada y autorizada por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, mediante Acta del 29 de diciembre de 2010.

9. Que _____ Entidad pública y/ o Privada a contratar (la entidad privada debe ser una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad experiencia y trayectoria en la administración de los recursos y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios. AQUÍ DEBE IR LA JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO), por lo que conviene en prestar los servicios como Mandatario en los términos y condiciones de este contrato.

Por las consideraciones anteriores, las partes han acordado suscribir un CONTRATO DE MANDATO para la administración del recurso y desarrollar las actividades de ATENCION HUMANITARIA Y REHABILITACION (este concepto en caso de aplicarlo), de acuerdo con las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera: OBJETO**. El Mandatario se compromete con el Mandante a prestar los servicios de dirección, administración y control de los recursos entregados por el Mandante para atender el gasto destinado a la atención humanitaria de emergencia (y obras de rehabilitación, si es el caso) , consistente en la entrega de alimentos, artículos de cocina, aseo personal y otros menajes; así como el pago de cuotas de arrendamientos (en caso de ser el mismo operador) para la atención de los siguientes municipios del Departamento: _____, _____, _____. **Cláusula Segunda: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de $_____. Los recursos a los que se refiere este contrato serán destinados únicamente para atender los gastos autorizados expresamente por el Mandante. **Cláusula Tercera: PLAZO DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá una duración de _____ meses, contados a partir de su perfeccionamiento. **Cláusula Cuarta**. **I. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.** Son obligaciones del mandatario en cumplimiento del objeto contractual las siguientes: **1.** Ejercer la dirección, administración y control de los recursos que corresponden al valor de este contrato y en los términos que se establece. **2**. Realizar la interventora técnica, financiera y contable de los recursos que se le entregan para el desarrollo de la gestión encomendada. **3.** Dar cabal cumplimiento a la reglamentación sobre legalización y utilización de los recursos que establece la cláusula segunda del presente contrato, en los términos reglamentados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades según resoluciones Nos. 01 y 02 del 4 de enero de 2011 . **4.** Presentar los informes que le sean solicitados por el mandante con la periodicidad que se determine para el efecto. **5.** Dar cumplimiento al diligenciamiento del Formato en coordinación con los CREPAD Y CLOPAD, donde se relacionen las personas beneficiadas de conformidad con el registro oficial estimado de damnificados, reportando nombre, número de cédula y la huella correspondiente, por cada representante de familia que reciba la ayuda. **6.** Supervisar que el proveedor etiquete los productos con un texto que indique "PROHIBIDA SU VENTA" e incluir un adhesivo o volante con el texto que determinará la Gerencia del Fondo, y que incluirá el logo de Colombia Humanitaria. **7.** Acatar y dar cumplimiento al Compromiso Ético elaborado por Colombia Humanitaria, suscrito previamente por el Mandante. **8.** El Mandatario prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas generalmente aceptadas; así mismo observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas moderadas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este contrato o con los servicios, el Mandatario actuara siempre como asesor leal del Mandante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Mandante durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a él, cuando se requiera en asuntos propios a la ejecución del objeto contractual. **9.** El Mandatario se compromete a desarrollar este contrato bajo las más elevadas normas éticas y los más altos estándares de calidad y transparencia y con plena observancia de normas y principios que impidan la ocurrencia de prácticas corruptas. **10. Reintegro de Recursos.** Cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual, el Mandatario deberá informarlo así al Mandante para que de manera inmediata y considerándose por parte de éste el cumplimiento del objeto contractual, se instruya para su reintegro al encargo fiduciario constituido por el Mandante quien suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria ante la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite el Mandatario debe remitir al Mandante, el original o fotocopia legible de la consignación realizada, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la instrucción impartida. **II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE. 1.** Ordenar oportunamente el pago de los recursos al Mandatario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos del encargo fiduciario abierto para el efecto. a) Dar las orientaciones rectoras para la ejecución del Contrato, de conformidad con el Instructivo para la entrega de apoyos a Gobernaciones y Alcaldes de ciudades capitales afectados para la fase de emergencia. b) Suministrar la información que esté a su alcance y que sea necesaria para el cabal desarrollo y del objeto del contrato. c) Dar cumplimiento a la Resolución No. 1 del 04 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reglamenta la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades en la fase de Emergencia en*

cumplimiento del artículo primero del Decreto 4830 de 2010 mediante el cual se modificó el Decreto 4702 de 2010" y Resolución No. 2 de Enero 04 de 2011, *"Por medio de la cual se reglamenta la utilización y legalización de los recursos de transferencias a las entidades públicas nacionales , territoriales y privadas para la atención de la Emergencia invernal en cumplimiento del artículo primero del Decreto 4830 de 2010 mediante el cual se modificó el Decreto 4702 de 2010"*. d) Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente contrato, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto contractual. e) Aprobar o improbar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual y en el cronograma de actividades del contrato, que resulten de la revisión de los procedimientos que se ejecuten. f) Convocar al Mandatario a reuniones cuando estas sean requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, de las cuales deberán levantarse ayudas de memoria que evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas. **Cláusula Quinta. DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA LEGALIZACION DE LOS RECURSOS Y SU ADECUADA UTILIZACIÓN**. Los documentos necesarios para soportar la legalización y debida destinación de los recursos girados a la entidad que debe presentar el Mandatario al Mandante para el respectivo control de legalización, son los siguientes: a) Copia de contratos celebrados con terceros, si hay lugar a ello. b) Cuentas de cobro debidamente expedidas por los proveedores con nota de haber sido canceladas. Así como la respectiva acta de recibo de los bienes adquiridos (proveedor régimen simplificado), c) Copia de facturas debidamente expedidas (de acuerdo con los requisitos de ley) por los proveedores con nota de haber sido canceladas, así como de la respectiva acta de recibo de los bienes adquiridos (proveedor régimen común) d) Copia de los comprobantes de egreso firmados y sellados por el respectivo beneficiario. e) Copia del formato debidamente diligenciado donde se relacionen las personas beneficiarias de conformidad con el registro oficial de damnificados, reportando nombre, numero de cédula y la huella correspondiente, por cada representante de familia que reciba la ayuda. **Cláusula Sexta. PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** El mandatario contará con un plazo de quince (15) días para la legalización de los recursos ante el Mandante, que se contará a partir de la fecha en que se ejecute el gasto. **Cláusula séptima. DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con la naturaleza de la labor contratada y atendiendo que los recursos para dar cumplimiento al objeto contractual, corresponden a transferencias directas del Fondo Nacional de Calamidades –Subcuenta Colombia Humanitaria- orientados a la atención humanitaria y rehabilitación, este contrato se regirá por las normas del derecho privado, atendiendo lo dispuesto por el Decreto 146 de 2011 que modificó el artículo tercero del decreto 4702 de 2010, salvo para los casos de aplicación de las potestades excepcionales del derecho público, caso en el cual se hará uso de las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, reglamentadas en sus artículos del 14 al 18 y 13 de la ley 1150 de 2007. **Cláusula octava. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En ejercicio de la responsabilidad que le corresponde al mandante en la dirección general, control y vigilancia de la ejecución del contrato y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se presta para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de la ayuda humanitaria, podrá, en los casos previstos en la ley 80 de 1993, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones aquí convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. Por lo tanto en el presente contrato quedan pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos. **Cláusula novena. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Atendiendo el régimen de derecho privado aplicable al presente contrato, se aplicarán en desarrollo de esta actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación pública. **Cláusula décima. INCUMPLIMIENTO POR EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. La falta de cumplimiento del mandato por parte del Mandatario de cualquiera de sus obligaciones en virtud del contrato, no se considerará como incumplimiento o violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que el Mandatario por tal evento: a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato, y b) haya informado al Mandante sobre dicho evento en el menor tiempo posible. **Cláusula décima primera**. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** El Mandatario y el personal que preste los servicios a su cargo, pagaran los impuestos, gravámenes y demás imposiciones que corresponda directamente por Ley. **Cláusula décima segunda. GARANTIAS.** El Mandatario prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Mandatario reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la finalización del contrato. Cumplimiento. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Mandatario deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. La garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. Calidad del servicio. El valor y la vigencia de esta garantía deberán ser equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia

de un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **Cláusula décima tercera. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el Mandante impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el Mandatario. Este valor será disminuido de las sumas que por cualquier concepto se le deban al Mandatario o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **Parágrafo. Multas y sanciones.** EL Mandante impondrá al Mandatario, por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, y en general por el incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total que corresponda al contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de alguna o de algunas de sus labores; la multa una vez liquidada se hará efectiva descontándola de los pagos a favor del Mandatario. Si el Mandatario cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de terminación se le reintegrara el valor que se haya descontado por concepto de multas. **Cláusula décima cuarta. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Las partes contratantes declaran que el presente contrato de Mandato, no genera relación laboral entre el mandante y el mandatario, ni el personal que éste tenga a su servicio o disponga para la ejecución del objeto contractual y el Mandatario, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación laboral alguna. **Cláusula décima quinta. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Mandatario se obliga para con el Mandante a mantenerlo indemne frente a cualquier reclamación que provenga de terceros, que tengan como causa las actuaciones del Mandatario. **Cláusula décima sexta. CESION DEL CONTRATO.** El Mandatario no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Mandante, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **Cláusula décima séptima. ANEXOS.** Los documentos que hacen parte integral del presente contrato son: 1) La propuesta de servicios presentada por el mandatario; 2) Resolución No 01 de Enero 04 de 2010. 3) Resolución No 02 de Enero 04 de 2010.4) Instructivo para la entrega de apoyos a Gobernaciones y Alcaldes de ciudades capitales afectados para la fase de emergencia, 5) Documento que contiene el compromiso Ético elaborado para Colombia Humanitaria. 6) Documento que acredite las calidades y condiciones del Mandatario. **Cláusula décima octava. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida en los términos de ley, por un Comité conformado por un representante del Mandante y un representante del Mandatario, designado por cada parte, quienes deberán dejar evidencia documental a través de actas sobre las decisiones, observaciones y/o recomendaciones a que haya lugar.

Para constancia se firma en _____ a los _____(__) días del mes de _____ de dos mil once (2011).

_____	_____
Gobernador de_____	Institución y/ONG _____
Mandante	Mandatario

ANEXO 6

RESOLUCION No. 01 DE ENERO 4 DE 2011

FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES

JUNTA DIRECTIVA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES EN LA FASE DE EMERGENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO No. 4830 DE 2010 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ EL

DECRETO 4702 DE 2010.

La Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades en ejercicio de las facultades que le confiere artículo primero del Decreto 4830 de 2010, que modificó el artículo cuarto Decreto 4702 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 7 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 4579 de 2010 mediante el cual declaró la situación de desastre en el territorio colombiano, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011 que se ha venido presentando en el territorio y que ha afectado gravemente varias regiones del mismo.

2. Que ese mismo día el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 4580 de 2010 mediante el cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de la grave calamidad pública que afecta el país.

3. Que el Decreto 4702 del 21 de diciembre de 2010 mediante el cual se modificó entre otros, el artículo 70 del Decreto 919 de 1989 dispuso, que para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades contará, ya no con una Junta Consultora, sino con una Junta Directiva; estableciendo su integración y en la cual actuará como Secretario Técnico, el Director de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia.

4. Que el mismo Decreto en su artículo segundo, adicionó un parágrafo transitorio del artículo 70 del decreto 919 de 1989, creando la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades para el cumplimiento de funciones durante el desarrollo de las actividades requeridas para las fases de atención humanitaria y rehabilitación, que deben realizarse con el fin de conjurar la crisis generada por el fenómeno de la Niña 2010-2011 y evitar la extensión de sus efectos.

5. Que el Decreto 4830 del 29 de diciembre de 2010, que modificó el Decreto 4702 del 21 de diciembre de 2010 estableció en su artículo primero lo siguiente:

"Articulo 14. Transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas para su administración. El ~fondo Nocional de Calamidades podrá transferir recursos o entidades públicos, del orden nacional o territorial y entidades privadas para ser administrados por éstas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención de la emergencia invernal.

Corresponderá a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades reglamentar todo lo relativo a las transferencias de que trata el inciso anterior, al control de su utilización yola legalización de los mismos.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia.

Estas transferencias podrán ser utilizadas en gastos operativos relacionados con la atención de las situaciones de desastre o calamidad, atención humanitaria y obras o actividades de rehabilitación dentro del marco de la emergencia económica, social y ecológica así como en la rehabilitación económica del sector agrícola, ganadero y pecuario afectados por la ola invernal.

Las transferencias de recursos para ayuda humanitaria de emergencia se podrán hacer de manera inmediata, sin esperar la legalización de gastos anteriores hechos con cargo a las transferencias de que trata el presente artículo.

Con los recursos provenientes de las transferencias a que alude la presente disposición, para las fases de atención humanitaria y rehabilitación se podrá contratar en los términos establecidos en el artículo tercero del presente decreto.

Que por las razones señaladas anteriormente se hace necesario reglamentar transitoriamente y sólo para dar aplicación en la fase de emergencia en el marco de los Decretos 4579 de 2010 y 4580 de 2010, las transferencias de recursos a las entidades públicas nacionales, territoriales y privadas para la atención de la emergencia invernal.

Que la transferencia de recursos se hará desde la subcuenta del Fondo Nacional de Calamidades denominada Colombia Humanitaria, creada y autorizada por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, mediante Acta del 29 de diciembre de 2010, cuyo ordenador del gasto es el Gerente del citado Fondo.

RESUELVE:

Artículo PRIMERO. TRANSFERENCIA DIRECTA V SIN Incorporación Al PRESUPUESTO DE RECURSOS A los DEPARTAMENTOS y ALCALDÍAS DE CIUDADES CAPITALES AFECTADOS.

La transferencia de recursos a los Departamentos y/o a las Alcaldías de ciudades capitales, la cual orientará el gasto destinado a la atención humanitaria consistente en la entrega de alimentos, artículos de cocina, aseo personal y otros menajes, pagos de arrendamiento y/o alojamiento temporal, así como los gastos operativos que se requieran y tengan relación directa con la entrega de las ayudas para atender la fase de emergencia producida por la ola Invernal, se sujetarán, por regla general" al siguiente procedimiento:

El Gobernador del Departamento o Alcalde de Ciudad Capital afectado deberá presentar una solicitud firmada de atención humanitaria ante la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria, anexando la siguiente información:

Un registro oficial estimado de damnificados[12], con la discriminación por núcleos familiares que vivan en un mismo techo afectado y el número de personas integrantes de dicho núcleo, de acuerdo con la composición familiar (familias de 3 personas; de 4 a 6 personas; y familias de más de 6 personas).

La identificación de viviendas afectadas, discriminando la cantidad de grupos familiares que requieren apoyo para arriendo, grupos familiares cuyas viviendas serán suplidas por albergues y grupos familiares que no requieren apoyo habitacional.

Informe sobre la entidad o entidades que por zona geográfica están en condiciones de operar a través de contrato o convenio, la entrega de apoyos a los beneficiarios por concepto de ayuda humanitaria, con fundamento en lo cual el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades determinará su idoneidad.

Parágrafo: La información enviada servirá de base para definir la entrega de recursos a que hace referencia este artículo, de acuerdo con la relación de montos destinados a cada ítem, aprobados por la Junta Directiva.

Una vez analizada la solicitud, el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria ordenará la transferencia de los recursos asignados así:

El giro inicial de recursos para la compra de ayuda humanitaria, descrita en el numeral anterior, será del cien por ciento (100%), una vez el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria lo ordene a Fiduprevisora S.A.

Estos recursos se trasladarán a un encargo fiduciario a. nombre del Departamento o Ciudad Capital afectado en una cartera colectiva, a la vista, de FIDUPREVISORA S.A y su administración quedará a cargo del ordenador del gasto, es decir, el Gobernador ó el Alcalde de la ciudad capital afectado, según sea el caso. Este encargo fiduciario solo recibirá recursos del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria. Este dinero no hace parte del presupuesto del Departamento o Ciudad capital afectado.

A partir de la segunda solicitud, y previo al giro de estos recursos, el Presidente del CREPAD deberá diligenciar la Ficha de Acción que se defina por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo para la solicitud de recursos económicos. La información consignada en la Ficha de Acción será responsabilidad del CREPAD. Esta información deberá contar con una viabilidad técnica por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo, la cual informará al Gerente del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria. El procedimiento para el giro cumplirá los requisitos

PARAGRAFO: Los recursos a los que se refiere esta Resolución serán destinados únicamente para atender los gastos autorizados expresamente, y serán girados directamente por instrucción del Gobernador y/o Alcalde de ciudad capital a favor del proveedor y/o contratista que preste el servicio. Cualquier destino distinto será puesto en conocimiento de

2. ***Se entiende como Damnificado, la persona afectada por la Ola Invernal del efecto la NIÑA 2010_2011, y que ha sufrido daños en sus bienes o propiedades,. establecidos en la presente Resolución. Igual procedimiento se efectuará en caso que los recursos sean solicitados por el Presidente del CLOPAD de la ciudad capital. En este caso, la responsabilidad de la información consignada en la Ficha de Acción será del CLOPAD.***

los organismos de control.

ARTICULO SEGUNDO. Junto con ésta resolución y en el acto mismo de su comunicación, se hará entrega a los Gobernadores y Alcaldes de ciudades capitales afectadas de un documento elaborado por la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia que contiene la relación indicativa de los artículos mínimos que deben ser adquiridos para ser entregados a los damnificados, y los valores máximos bajo los cuales se deben hacer las adquisiciones. Esta relación podrá ser modificada según condiciones locales, e informando sus contenidos al Fondo en la rendición de cuentas, garantizando el equilibrio nutricional que indica la lista.

ARTÍCULO TERCERO. Las entidades públicas y privadas contratadas por cada Departamento y ciudad capital deberán coordinar con los CREPAD y los CLOPAD, el diligenciamiento de un formato donde se relacionen las personas beneficiadas de conformidad con el registro oficial estimado de damnificados, reportando nombre, número de cédula y la huella correspondiente, por cada representante de familia que reciba la ayuda. El proveedor debe etiquetar los productos con un texto que indique: "PROHIBIDA SU VENTA" e incluir un adhesivo o volante con el texto que determinará la Gerencia del Fondo, y que incluirá el logo de Colombia Humanitaria.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS **PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.** El Gobernador de cada Departamento o Alcalde de Ciudad Capital afectada, para efectos de la administración de estos recursos, deberá:

Firmar el acta de compromiso ético expedida por el Fondo (Anexo)

Diligenciar los formatos que le indique la Fiduciaria, así como la tarjeta de registro de firmas autorizadas para ordenar el giro de los recursos de acuerdo con su programación.

Contratar la entidad privada de reconocida idoneidad, previo visto bueno de la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidad -Subcuenta Colombia Humanitaria (como pueden ser ONG's locales; Cajas de Compensación Familiar, Cruz Roja, Defensa Civil); y las públicas como Ejército; Armada y Policía, para la operación de compra y entrega de los apoyos descritos en el reglamento, las que estarán obligadas a reportar en detalle a los Gobernadores ó Alcaldes de ciudad capital, según sea el caso, un informe con los documentos soporte que posteriormente se determinará según reglamentación expedida por la Junta Directiva del Fondo.

ARTÍCULO QUINTO. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A OTRAS ENTIDADES. la transferencia de los recursos a las entidades públicas nacionales, territoriales y privadas con destino a los gastos para la atención de la emergencia, diferentes a los mencionados en el artículo 1º, se hará mediante contratos y convenios suscritos a través de FIDUPREVISORA S.A. como representante legal del Fondo Nacional de Calamidades, previa solicitud efectuada por el Ordenador del Gasto de la Subcuenta Colombia Humanitaria y con la autorización de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, si a ello hubiere Jugar por razón de la cuantía.

PARAGRAFO 1: los recursos afectos al cumplimiento de estas transferencias, se trasladarán a un encargo fiduciario a nombre de las entidades públicas nacionales, territoriales y privadas en una cartera colectiva a la vista de la misma FIDUPREVISORA S.A, 'pero su administración quedará a cargo del ordenador del gasto de la respectiva entidad. Éste encargo fiduciario solo recibirá recursos del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria.

PARAGRAFO 2: Si se llegaren a situar previamente los recursos de este tipo de transferencias en la cartera colectiva arriba indicada, sea cual fuere la razón, los mismos solo podrán utilizarse a partir de la suscripción del respectivo convenio.

ARTÍCULO SEXTO. CONTROL DE LA UTILIZACIÓN Y LEGAI.IZACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL O TERRITORIAL. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010 en relación con el control de la utilización y legalización de los recursos transferidos a las entidades a que se refiere el Artículo 70 del Decreto 919 de 1989 y las cuales refiere igualmente la presente resolución, la Junta Directiva del Fondo reglamentará lo pertinente.

ARTICULO SEPTIMO. SARLAFT y REGISTRO DE FIRMAS.-Para la ejecución de los recursos situados en la cartera colectiva, el ente receptor deberá cumplir con la normatividad de la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT (Sistema de. Administración de Riesgos de lavado de Activos y Financiación al Terrorismo) de la Fiduciaria. Para ello, diligenciará los formatos que le indique la Fiduciaria, así como la tarjeta de firmas de las personas autorizadas para ordenar el giro de los recursos de acuerdo con su programación.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil once (2011).

PRESIDENTE. Luis Carlos Villegas SECRETARIO TECNICO Luz Amanda Pulido

ANEXO 7

RESOLUCION No. 02 DE ENERO 4 DE 2011

FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES

JUNTA DIRECTIVA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES PÚBLICAS NACIONALES, TERRITORIALES Y PRIVADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA INVERNAL EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO No. 4830 DE 2010 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ EL DECRETO 4702 DE 2010.

La Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades en ejercicio de las facultades que le confiere artículo primero, inciso segundo del Decreto 4830 de 2010, que modificó el Decreto 4702 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el 7 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 4579 de 2010 mediante el cual declaró la situación de desastre en el territorio colombiano, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 que se ha venido presentando en el territorio y que ha afectado gravemente varias regiones del mismo.

Que ese mismo día el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 4580 de 2010 mediante el cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de la grave calamidad pública que afecta el país.

Que el Decreto 4702 del 21 de diciembre de 2010 mediante el cual se modificó entre otros, el artículo 70 del Decreto 919 de 1989 dispuso, que para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades contará, ya no con una Junta Consultora, sino con una Junta Directiva; estableciendo su integración y en la cual actuará como Secretario Técnico, el Director de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia.

Que el mismo Decreto en su artículo segundo, adicionó un parágrafo transitorio del artículo 70 del decreto 919 de 1989, creando la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades para el cumplimiento de funciones durante el desarrollo de las actividades requeridas para las fases de atención humanitaria y rehabilitación, que deben realizarse con el fin de conjurar la crisis generada por el fenómeno de la Niña 2010-2011 y evitar la extensión de sus efectos.

Que el Decreto 4830 del 21 de diciembre de 2010 mediante el cual se modificó el Decreto 4702 de diciembre 21 de 2010, estableció en su artículo primero lo siguiente:

"Articulo 14. Transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas para su administración. El fondo Nacional de Calamidades podrá transferir recursos a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas para ser administrados par éstas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de las recursos, las cuales se girarán a cuentas abiertas especia/mente para la atención de /a emergencia invernal.

Corresponderá a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades reglamentar todo la relativo a las transferencias de que trata el inciso anterior, al control de su utilización yola legalización de los mismos.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia.

Estas transferencias podrán ser utilizadas en gastos operativos relacionados con la atención de las situaciones de desastre o calamidad, atención humanitaria y obras o actividades de rehabilitación dentro del marco de la emergencia económica, social y ecológica así como en la rehabilitación económica del sector agrícola, ganadero y pecuario afectado por la ola invernal.

Las transferencias de recursos para ayuda humanitaria de emergencia se podrán hacer de manera inmediata, sin esperar la legalización de gastos anteriores hechos con cargo a las transferencias de que trata el presente artículo. 11

Con los recursos provenientes de las transferencias a que alude la presente disposición, paro las fases de atención humanitaria y rehabilitación se podrán contratar en los términos establecidos en el artículo tercero del presente decreto.

Que por las razones señaladas anteriormente se hace necesario reglamentar transitoriamente y sólo para dar aplicación en la fase de emergencia en el marco de los Decretos 4579 de 2010 y 4580 de 2010, la utilización y legalización de los recursos de transferencias por parte de las entidades públicas nacionales, territoriales y privadas para la atención de la emergencia invernal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN. la presente reglamentación para el control de la utilización y legalización de los recursos de transferencia en la etapa de emergencia, será aplicable y de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas nacionales, territoriales y privadas que reciban transferencia de recursos desde la subcuenta del Fondo Nacional de Calamidades denominada Colombia Humanitaria, creada y autorizada por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, mediante Acta del 29 de diciembre de 2010, cuyo ordenador del gasto es el Gerente del citado Fondo. la utilización de dichos recursos estará sujeta a las decisiones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados a las entidades a que se refiere el artículo anterior, deben ser puestos a disposición del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria, para el respectivo control de legalización y son los siguientes:

Copia de contratos celebrados con terceros. En caso de ser los contratos con las entidades ejecutoras, adjuntar la autorización del Gerente del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria en lo que se refiere a Gobernaciones y/o Alcaldías de ciudades capitales afectadas.

Cuentas de cobro debidamente expedidas por los proveedores con nota de haber sido canceladas. Así como de la respectiva acta de recibo de los bienes adquiridos.(proveedor régimen simplificado)

Copia de facturas debidamente expedidas (de acuerdo con los requisitos de Ley) por los proveedores con nota de haber sido canceladas, así como de la respectiva acta de recibo de los bienes adquiridos. (Proveedor régimen común)

Copia de los comprobantes de egreso firmados y sellados por el respectivo beneficiario.

Copia del formato debidamente diligenciado donde se relacionen las personas beneficiarias de conformidad con el registro oficial estimado de damnificados, reportando nombre, número de cédula y la huella correspondiente, por cada representante de familia que reciba la ayuda.

PARAGRAFO. En caso tal que los documentos originales requeridos para legalizar deban permanecer como soporte en los archivos del Departamento, deberán anexar certificación suscrita por el funcionario competente para tal efecto, en la que se indique que estos documentos reposan en dicha entidad, adjuntando fotocopias de los mismos.

ARTICULO TERCERO. PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Las entidades a que se refiere el artículo primero de la presente reglamentación, contarán con un plazo para la legalización de los recursos ante el Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria deberá hacerse por parte del Departamento dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su giro; en todo caso, dicho plazo podrá ser prorrogado por un término igual, previa solicitud debidamente justificada y aprobada por el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria.

ARTÍCULO CUARTO. DISMINUCIÓN DEL GIRO, PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES PARA LAS ENTIDADES. En caso que la entidad pública o privada no haya efectuado la legalización del primer giro de los recursos previstos en la presente Resolución, en el segundo giro solo se autorizará el 50% del valor de la solicitud. En caso que dicha entidad no haya efectuado la legalización del primero ni del segundo giro de los recursos, para el tercero se autorizará el 30%. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal a que haya lugar, el Representante Legal de la entidad deberá emitir una justificación debidamente firmada en la que explique los motivos por los cuales no se han legalizado los giros, lo que permitirá evaluar casos de fuerza mayor o aquellos en los que existe negligencia en la legalización, razón que deberá ser tenida en cuenta para restringir o no la aprobación de giros adicionales. En todo caso, si esa dificultad en la legalización de los recursos obedece a situaciones de dolo y/o negligencia, el Gerente del Fondo de Calamidades -subcuenta COLOMBIA HUMANITARIA, informará lo pertinente para que FIDUPREVISORA S.A. como titular y vocera del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Calamidades, inicie las acciones legales a que haya lugar.

PARAGRAFO: Queda totalmente prohibida la entrega de recursos en efectivo para la atención humanitaria consistente en la entrega de alimentos, artículos de cocina, aseo personal y otros menajes. La omisión de esta restricción será investigada y sancionada conforme a las normas penales y disciplinarias vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO. INFORMES PERIÓDICOS. Las entidades públicas nacionales, territoriales y privadas a las cuales se les efectúen transferencia de recursos deberán presentar, el día viernes de cada semana, antes de las 12 del día, al Gerente del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria, informe sobre la ejecución de los recursos discriminando el valor, el concepto de los gastos, avances y número de beneficiarios, entre otros.

ARTICULO SEXTO. RENDIMIENTOS. Los rendimientos netos que generen los recursos girados a los encargos fiduciarios que se aperturen en las Carteras Colectivas que administra FIDUPREVISORA S.A. deberán ser reintegrados mensualmente al Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria a la cuenta por él reportada, debiendo igualmente remitirse la documentación que soporta dicho trámite. El giro de estos rendimientos deberá realizarse durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes y su soporte debe enviarse igualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de este plazo.

ARTICULO SEPTIMO. REINTEGRO DE RECURSOS. Cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos asignados, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata al Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria, para lo cual Fiduprevisora S.A. les suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite el Departamento debe remitir a la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria, el original o fotocopia legible de la consignación realizada, dentro del los diez (10) días hábiles siguientes al reintegro.

ARTICULO OCTAVO. ACCIONES LEGALES. De no cumplirse lo dispuesto en la presente Resolución por parte de las entidades a las que se les efectúe giro de recursos, se dará aplicación a las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO. RESPONSABILIDAD. En todo caso y de conformidad con el inciso 3 del artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, la administración de los recursos destinados a la atención de la emergencia ocasionada por la ola invernal será responsabilidad del Jefe de las entidades públicas o privadas a las que se refiere la presente Resolución, quienes para los efectos legales y fiscales son cuentadantes que se les aplica, además de manera expresa, las normas de gestión y responsabilidad que contempla el Código Civil y el Código de Comercio pertinentes a la gestión que les corresponde.

ejercer como funcionarios públicos o privados que administren recursos públicos.

PARAGRAFO 1. Los cuentadantes y responsables de los recursos que son materia de este reglamento, deberán adoptar mecanismos que minimicen los riesgos jurídicos y operativos en la ejecución de los mismos.

PARAGRAFO 2 .-Los efectos jurídicos que se generen por o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos que celebren la Nación por conducto de los distintos Ministerios, las entidades territoriales y las demás entidades públicas descentralizadas , así como las personas jurídicas de derecho privado, siempre que sean receptoras a cualquier título de recursos del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, se radicarán única y exclusivamente en la órbita patrimonial de todas y cada una de ellas, de acuerdo con el sistema normativo penal y disciplinario aplicable a la gestión de recursos públicos.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. La presente resolución, rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de enero de 2011.

PRESIDENTE. Luis Carlos Villegas SECRETARIO TECNICO Luz Amanda Pulido